

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA – FFIE

INVITACIÓN CERRADA NO. FFIE- 015 DE 2019

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Los presentes Términos de Condiciones Contractuales se integran de manera armónica, y en conjunto con los documentos que lo conforman. Esto es, con sus formatos, y respectivos anexos.

REALIZAR AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA, A LOS PROCESOS QUE ADELANTÓ
LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE
FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN EL PERIODO SOLICITADO.

Bogotá D. C., Octubre de 2019



Contenido

| | |
|---|----|
| AUDITORÍA INTEGRAL UNIDAD DE GESTIÓN DEL FFIE | 7 |
| 1 ANTECEDENTES..... | 7 |
| 1.1 Ministerio de Educación Nacional | 8 |
| 1.2 Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE..... | 8 |
| 1.3 Entidades Territoriales y Entidades Territoriales Certificadas | 8 |
| 1.4 Otros aportantes..... | 9 |
| 1.5 Sector privado mediante proyectos de APP o donaciones de recursos:..... | 9 |
| 2 MARCO JURÍDICO DEL FFIE | 9 |
| 2.1 Naturaleza jurídica del FFIE y normatividad aplicable..... | 10 |
| 2.2 Contratación de Proyectos | 12 |
| 2.3 Órganos de gobierno para el funcionamiento del PA FFIE..... | 16 |
| 2.3.1 Junta Administradora del FFIE | 16 |
| 2.3.2 Comité Técnico | 16 |
| 2.3.3 Comité Fiduciario..... | 17 |
| 2.4 Unidad de Gestión de los Proyectos del FFIE..... | 17 |
| 2.4.1 Unidad de Gestión del FFIE..... | 17 |
| 2.5 Procesos de la Unidad de Gestión del FFIE | 19 |
| 2.5.1 Gerencia..... | 19 |
| 2.5.2 Dirección Técnica..... | 19 |
| 2.5.3 Dirección Financiera | 19 |
| 2.5.4 Dirección de Planeación y Seguimiento | 20 |
| 2.5.5 Dirección Jurídica..... | 20 |
| 3 CONTRATISTAS FFIE – PROYECTOS | 20 |
| 3.1 Contratistas de Obra..... | 20 |
| 3.2 Contratistas de Interventoría..... | 21 |
| 4 CICLO DE UN PROYECTO FFIE | 22 |
| 5 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL FFIE A JUNIO DE 2018..... | 22 |
| 6 JUSTIFICACIÓN | 25 |
| 7 DEFINICIONES | 25 |
| 8 ASPECTOS GENERALES..... | 28 |
| 8.1 Siglas..... | 28 |



| | | |
|--------|---|----|
| 8.2 | Régimen jurídico aplicable..... | 28 |
| 8.3 | Compromiso Anticorrupción..... | 29 |
| 8.4 | Costos de la oferta y de la Celebración del Contrato..... | 29 |
| 8.5 | Comunicaciones - correspondencia..... | 29 |
| 8.6 | Idioma..... | 30 |
| 8.7 | Documentos otorgados en Colombia y en el exterior | 30 |
| 8.7.1 | Documentos Otorgados en Colombia..... | 30 |
| 8.7.2 | Documentos Otorgados en el Exterior..... | 31 |
| 8.8 | Conversión de monedas | 32 |
| 8.9 | Consulta de los TCC - Publicidad..... | 32 |
| 8.10 | Observaciones a los TCC y modificaciones..... | 33 |
| 8.11 | Reglas para la presentación de propuestas | 33 |
| 8.12 | Apertura de la invitación..... | 35 |
| 8.13 | Adendas..... | 35 |
| 8.14 | Prohibición de presentar propuestas alternativas o parciales | 36 |
| 8.15 | Plazo de presentación de propuestas..... | 36 |
| 8.16 | Cierre de la etapa de recibo de propuestas..... | 36 |
| 8.17 | Término para retiro de propuestas..... | 36 |
| 8.18 | Término para devolución de propuestas | 36 |
| 8.19 | Deber de diligencia e información sobre el contrato..... | 37 |
| 8.20 | Potestad verifcatoria..... | 37 |
| 8.21 | Suspensión y/o cancelación de la invitación..... | 38 |
| 8.22 | Conflictos de interés | 38 |
| 8.23 | Contrato a celebrar..... | 38 |
| 8.24 | Suscripción del contrato | 39 |
| 8.25 | Legalización del contrato..... | 39 |
| 8.25.1 | Presentación y aprobación de las garantías | 39 |
| 8.25.2 | Presentación y aprobación del Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica | 40 |
| 8.25.3 | Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización del mismo..... | 41 |
| 8.26 | Normas de interpretación de los TCC..... | 41 |
| 8.27 | Declaratoria fallida..... | 42 |
| 8.28 | Modalidad y criterios de selección | 43 |



| | | |
|---------|---|----|
| 8.29 | Derecho de retracto | 43 |
| 9 | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | 43 |
| 9.1 | Alcance general de la Auditoría | 43 |
| 9.2 | Alcance específico de la auditoría..... | 44 |
| 9.3 | Ejecución y entrega del objeto a contratar..... | 47 |
| 9.3.1 | Actividades Generales..... | 47 |
| 9.3.2 | Algunas actividades Específicas | 47 |
| 9.4 | Presupuesto Estimado de Ejecución | 48 |
| 9.5 | Plazo de ejecución del contrato..... | 48 |
| 9.6 | Forma de pago..... | 48 |
| 9.6.1 | Productos e informes que se deben entregar | 49 |
| 9.6.2 | Cronograma de entrega de productos..... | 49 |
| 9.6.3 | Desembolsos..... | 49 |
| 10 | REQUISITOS HABILITANTES PARA LA SELECCIÓN..... | 50 |
| 10.1 | Equipo mínimo de trabajo | 50 |
| 10.2 | Requisitos habilitantes de Orden Jurídico..... | 52 |
| 10.2.1 | Capacidad jurídica..... | 52 |
| 10.2.2 | Carta de presentación de la propuesta..... | 53 |
| 10.2.3 | Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación legal | 54 |
| 10.2.4 | Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP) | 54 |
| 10.2.5 | Documentos de identificación para personas jurídicas, apoderados o representantes legales | 55 |
| 10.2.6 | Apoderados..... | 55 |
| 10.2.7 | Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 55 |
| 10.2.8 | Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 56 |
| 10.2.9 | Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia..... | 57 |
| 10.2.10 | Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas | 57 |
| 10.2.11 | Compromiso Anticorrupción..... | 57 |
| 10.2.12 | Registro único tributario o su equivalente..... | 57 |
| 10.2.13 | Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, aportes parafiscales. | 58 |
| 10.2.14 | Garantía de seriedad de la Propuesta..... | 59 |
| 10.2.15 | Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo | 59 |



| | | |
|--------|--|----|
| 10.3 | Requisitos habilitantes de Carácter Técnico | 60 |
| 10.3.1 | Experiencia del proponente..... | 61 |
| 10.3.2 | Reglas específicas para acreditar la experiencia del proponente | 61 |
| 10.3.3 | PROPUESTA ECONÓMICA – FORMATO No. 6 | 62 |
| 10.4 | Condiciones y requisitos habilitantes de carácter financiero | 63 |
| 10.4.1 | Requisitos específicos de capacidad financiera y organizacional..... | 63 |
| 11 | EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD | 64 |
| 11.1 | Generalidades..... | 64 |
| 11.2 | Informe de evaluación | 65 |
| 11.3 | Publicación del informe de evaluación | 65 |
| 11.4 | Selección..... | 65 |
| 11.5 | Reserva durante el proceso de evaluación | 65 |
| 11.6 | Evaluación de las propuestas..... | 66 |
| 11.6.1 | Experiencia adicional del Proponente (Máximo 100 puntos) Formato No. 7 | 66 |
| 11.7 | Verificación Aritmética..... | 67 |
| 11.8 | Criterios de Desempate | 68 |
| 12 | CAUSALES DE RECHAZO | 69 |
| 13 | RIESGOS | 70 |
| 13.1 | Generalidades de la matriz de riesgos | 70 |
| 13.2 | Tipificación..... | 71 |
| 13.3 | Estimación | 72 |
| 13.4 | Asignación..... | 72 |
| 13.5 | Matriz de Riesgos..... | 72 |
| 14 | GARANTÍAS | 73 |
| 15 | SUPERVISIÓN | 73 |
| 16 | CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN CERRADA | 74 |
| 17 | FORMATOS | 74 |
| | FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... | 76 |
| | FORMATO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN..... | 80 |
| | FORMATO No. 3 - MODELO DE PODER..... | 82 |
| | FORMATO No. 4 – FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA Y GUÍA PARA SU DILIGENCIAMIENTO | 84 |



| | |
|--|----|
| FORMATO No. 5 – CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES | 85 |
| FORMATO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA..... | 87 |
| FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE | 88 |
| FORMATO No. 8 – MODELO MINUTA DEL CONTRATO | 89 |

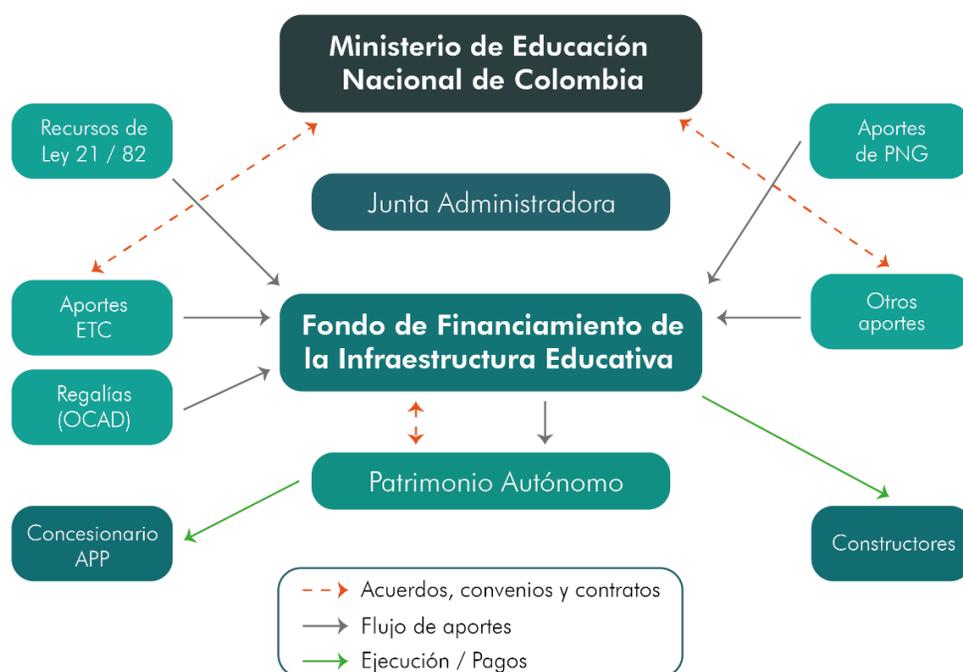
AUDITORÍA INTEGRAL UNIDAD DE GESTIÓN DEL FFIE

1 ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación Nacional – MEN, viene ejecutando el Plan Nacional de Infraestructura – PNIE, desde el año 2015, en el marco de la política pública orientada a mejorar la calidad de la educación, de los niños, niñas y jóvenes del país, desde preescolar hasta el 11° en los establecimientos educativos oficiales del país, mediante el desarrollo de la jornada única escolar.

Los lineamientos de esta política están contenidos en el documento CONPES 3831 de 2015, mediante el cual se declara la importancia estratégica del PNIE para la jornada única, se definen entre otros, los objetivos, metas y fuentes de financiación hasta el año 2025 y se establece el arreglo institucional, en el cual se propone como ejecutor del PNIE, al Fondo de Financiación de Infraestructura Educativa – FFIE.

Modelo General Arreglo Institucional FFIE



Fuente: CONPES 3831 de 2015

El arreglo institucional para la ejecución del PNIE es un esquema de articulación que busca: (i) la administración de recursos de diversas fuentes y (ii) la implementación de un nuevo esquema de contratación y ejecución de proyectos. Este arreglo responde a los objetivos de contar con un nuevo modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa y de gestionar y optimizar los recursos financieros de

diversas fuentes. A continuación, se describen las competencias de los actores de este arreglo institucional.

1.1 Ministerio de Educación Nacional

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad rectora de la política pública educativa y del PNIE para la implementación de la jornada única. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional: i) la gestión y asignación de los recursos de orden nacional destinados al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (Ley 21 de 1982, aportes del Presupuesto General de la Nación, otros); ii) la definición de la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FIE; iii) la priorización de los proyectos viables para ejecución; iv) la gestión y suscripción de los convenios o acuerdos necesarios para canalizar los aportes de recursos en dinero de las entidades territoriales, certificadas o no, y de otras fuentes; v) la contratación de los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorías; y vi) la contratación de patrimonios autónomos para la administración de los recursos de los proyectos cuando haya participación con aportes de ETC o de otras fuentes.

1.2 Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE

El Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE se creó, a través del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 como una cuenta especial del MEN sin personería jurídica cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos, sufragada con recursos del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, de las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación, de los rendimientos financieros derivados de la inversión de los recursos y de las demás fuentes previstas en el artículo 184 citado.

1.3 Entidades Territoriales y Entidades Territoriales Certificadas

Las entidades territoriales señaladas en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y las entidades territoriales certificadas, conforme a lo establece la Ley 715 de 2001, son beneficiarias del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) y participan de él, luego de la postulación de predios y la necesidad en infraestructura educativa que presenta cada territorialidad. Actúan a través del alcalde o gobernador, según el caso, y de sus secretarías de educación, planeación educativa y hacienda, con su rol institucional propio. Cada una de ellas puede suscribir convenios con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), para la ejecución de los proyectos de infraestructura viabilizados.



El MEN ejecuta el PNIE a través de su Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE). Los compromisos que estas entidades adquieren para con el PNIE, tienen como guía la Resolución 10281 de 2016 del MEN, por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras.

1.4 Otros aportantes

Pueden participar otras organizaciones, fundaciones o entidades nacionales e internacionales que, previo convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, actúen como aportantes de recursos en dinero o en otras formas de cooperación. Estos recursos estarán dispuestos para la ejecución del PNIE, de acuerdo con la forma y condiciones establecidas en los convenios o alianzas que suscriba el Ministerio de Educación Nacional.

Para la administración de los recursos y ayudas que se logren concretar dentro de este marco de acción, la Junta Administradora del FFIE definirá los mecanismos que logren articularse dentro del arreglo institucional previsto para la ejecución del Plan.

1.5 Sector privado mediante proyectos de APP o donaciones de recursos:

El Ministerio de Educación Nacional con la asesoría y apoyo técnico del DNP y otros organismos o entidades que se requieran, podrá estructurar parte de la infraestructura prevista en el PNIE mediante la vinculación de capital privado, a través de esquemas APP (Asociaciones Público-Privadas), en cuyo caso el arreglo institucional se ajustará a los requerimientos de la Ley 1508 de 2012 para la celebración de contratos APP.

El alcance de estos proyectos se determinará en el proceso de estructuración, que en todo caso tomará en cuenta las fuentes de financiación previstas en el PNIE. También estarán en este contexto, los constructores e interventores de las obras. Los proyectos de APP estarán sujetos a pagos por disponibilidad. Adicionalmente, el sector privado podrá vincularse al PNIE mediante donaciones en dinero.

2 MARCO JURÍDICO DEL FFIE

La Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social cuya responsabilidad está a cargo del Estado, de la familia y de la sociedad. Este servicio es obligatorio entre los cinco y quince años. (Artículo 67).

Por mandato constitucional corresponde al Estado ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (Artículo 67)



Conforme a lo consagrado en la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (Artículo 288)

El artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

El Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El Artículo 1º de la Ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas puedan adoptar “medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.”

El artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, determinó entre los principios rectores del ejercicio de competencias el de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad.

2.1 Naturaleza jurídica del FFIE y normatividad aplicable

Con la expedición del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Ley 1955 /2019, mediante el artículo 184º, se modifica el artículo 59 de la Ley 1753 así:

ARTÍCULO 59. FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta

especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.



El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.
- b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.
- c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.

Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de:

- d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.
- e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.
- f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región administrativa de Planificación Especial - RAPE.
- g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público-Privadas.
- h) Obras por impuestos.

En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) Y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.



PARÁGRAFO 1. Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. El ministerio de Educación Nacional diseñará mecanismos para fortalecer la gestión y gobernanza del Fondo, incluyendo la participación de representantes de entidades territoriales en la Junta Directiva; mejorar la coordinación y articulación con los territorios; definir criterios de priorización para la estructuración y ejecución de proyectos, con énfasis en iniciativas de zonas rurales dispersas y propender por un sistema adecuado de rendición de cuentas.

PARÁGRAFO 3. El Fondo levantará la información y elaborará el diagnóstico de la infraestructura educativa a nivel nacional.

PARÁGRAFO 4. El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.

Los lineamientos de esta política están contenidos en el documento CONPES 3831 de 2015, mediante el cual se declara la importancia estratégica del PNIE para la jornada única, se definen entre otros, los objetivos, metas y fuentes de financiación hasta el año 2025 y se establece el arreglo institucional, en el cual se propone como ejecutor del PNIE, al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.

2.2 Contratación de Proyectos

La meta establecida para los cuatro años de 2015 – 2018 es la ejecución de 30.693 aulas (60% del déficit de 51.134 aulas y 13 aulas más para otras ETC's incluidas por el MEN) para contribuir a que aproximadamente 2 millones de niños, niñas y jóvenes adelanten la jornada única escolar en las 95 Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC del país.

Definida esta competencia para el MEN, esta entidad, entre julio y septiembre de 2015, adelantó la Licitación Pública LP MEN 18 de 2015 para contratar la administración del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos al FFIE. Como resultado de esta licitación el MEN suscribió en octubre de 2015, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 con el consorcio conformado por Alianza Fiduciaria S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A (CONSORCIO FFIE



ALIANZA BBVA), cuyo objeto es “ADMINISTRAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CREADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015”.

Como parte de la ejecución de este contrato, a través del Patrimonio autónomo constituido se adelantaron los procesos de selección Convocatorias Públicas FFIE-003 de 2015 (Fase 1) y FFIE-004 de 2016 (Fase 2) con el fin de contratar la elaboración de los diseños y estudios técnicos, así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE en desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

De esta misma manera, se adelantaron los procesos Convocatorias Públicas FFIE-002 de 2015 (Fase 1) y FFIE-006 de 2016 (Fase 2) para contratar la interventoría de obra de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FFIE.

Como resultado de ello, se suscribieron 13 contratos marco de obra y 13 contratos marco de interventoría), así:

Detalle de contratos marco de obra resultado de las Convocatorias Públicas FFIE-003 de 2015 (Fase 1) y FFIE-004 de 2016 (Fase 2)

| Región | Fase | Grupo | Obra | Empresas | Valor en \$ contratos |
|----------------------------|--------|---------|-------------------------------|--|------------------------|
| Bogotá Llanos | Fase 1 | Grupo 5 | Unión Temporal Educar Oriente | Ávila SAS / Señalizaciones y Construcciones SAS | 70.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 5 | Colpatría | Colpatría | 385.000.000.000 |
| | | Grupo 6 | Colpatría | Colpatría | 375.000.000.000 |
| Total Bogotá Llanos | | | | | 830.000.000.000 |
| Caribe | Fase 1 | Grupo 1 | Consorcio Escuelas FFIE* | Constructora Jemur SA / Leonardo Jalil David Ordosgoitia | 70.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 3 | Consorcio Motta – Engil | Mota-Engil Engenharia E Construcao SA / Mota _ Engil Peru SA | 440.000.000.000 |
| | | Grupo 4 | Consorcio Desarrollo Escolar | Constructora Jemur SA / Inversiones El Callao SA / Avila SAS | 420.000.000.000 |
| Total Caribe | | | | | 930.000.000.000 |



| Región | Fase | Grupo | Obra | Empresas | Valor en \$ contratos |
|-----------------------------|--------|---------|--|--|--------------------------|
| Centro Oriente | Fase 1 | Grupo 2 | Consorcio GRAMA OTACC | Otacc SA / Grama Construcciones SA | 70.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 7 | Unión Temporal MEN 2016 | Nuevo Horizonte SAS / German Mora Insuasti | 230.000.000.000 |
| Total Centro Oriente | | | | | 300.000.000.000 |
| Centro Sur | Fase 1 | Grupo 3 | Consorcio Infraestructura Educativa 2016 | GMP Ingenieros SAS / Santander Eliecer Mafiolly Cantillo | 75.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 8 | Unión Temporal MEN 2016 | Nuevo Horizonte SAS / Germán Mora Insuasti | 75.000.000.000 |
| Total Centro Sur | | | | | 150.000.000.000 |
| Eje Cafetero | Fase 1 | Grupo 4 | Germán Mora Insuasti | Germán Mora Insuasti | 70.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 1 | Consorcio Motta – Engil | Mota-Engil Engenharia E Construcao SA / Mota _ Engil Peru SA | 465.000.000.000 |
| | | Grupo 2 | Consorcio Motta – Engil** | Mota-Engil Engenharia E Construcao SA / Mota _ Engil Peru SA | 405.000.000.000 |
| Total Eje Cafetero | | | | | 940.000.000.000 |
| Total general | | | | | 3.150.000.000.000 |

Fuente: Dirección Técnica del FFIE

*En el Grupo 1 de la región Caribe, RYD Construcciones S.A.S recibió la cesión del Consorcio Escuelas FFIE, quien fue el adjudicatario de la Convocatoria Pública FFIE 003 de 2015.

**En el Grupo 2 de la región Eje Cafetero, el Consorcio Motta – Engil recibió la cesión total del Grupo Graña y Montero S.A., quien fue el adjudicatario de la Convocatoria Pública FFIE 004 de 2016.

Detalle de contratos marco de interventoría resultado de las Convocatorias Públicas FFIE-002 de 2015 (Fase 1) y FFIE-006 de 2016 (Fase 2)



| Región | Fase | Grupo | Interventoría | Empresas | Valor en \$ contratos |
|-----------------------------|--------|---------|--|--|------------------------|
| Bogotá Llanos | Fase 1 | Grupo 5 | Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02 | Sondeos, Estructuras y Geotecnia Sucursal Colombia SA / DPC Ingenieros SAS, / Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros SL Sucursal Colombia | 7.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 5 | Consorcio AGG | ARQ SAS, Gutiérrez Díaz y CIA SA, Gómez Cajiao y Asc. SA | 38.500.000.000 |
| | | Grupo 6 | Consorcio CCI | Cesel SA, Cal y Mayor Asc. SA, INECO SA | 37.500.000.000 |
| Total Bogotá Llanos | | | | | 83.000.000.000 |
| Caribe | Fase 1 | Grupo 1 | Consorcio AG | ARQ SAS / Gutiérrez Díaz y CIA SA | 7.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 3 | Consorcio Aulas 2016 | TYPSA, SERVINC LTDA, Gutembera José González Pérez | 44.000.000.000 |
| | | Grupo 4 | Consorcio interdesarrollo | ING Ing. SA, GNG Ing. SA, Giancarlo Avena Corrales, AVV Consultoría SAS | 42.000.000.000 |
| Total Caribe | | | | | 93.000.000.000 |
| Centro Oriente | Fase 1 | Grupo 2 | PAYC S.A.S | PAYC S.A.S | 7.200.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 7 | Consorcio sedes educativas | Ingetec SA, Ingetec G&S SA, PAYC SAS | 23.000.000.000 |
| Total Centro Oriente | | | | | 30.200.000.000 |
| Centro Sur | Fase 1 | Grupo 3 | Consorcio Interventor Educativo 2016 | Inzett SAS / J Felipe Ardila V & CIA / Olma Yolanda Giraldo Cuartas | 7.800.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 8 | Consorcio Aulas 2016 | TYPSA, SERVINC LTDA, Gutembera José González Pérez | 9.500.000.000 |
| Total Centro Sur | | | | | 17.300.000.000 |
| Eje Cafetero | Fase 1 | Grupo 4 | A&C - MYV MEN | MYV Consultores Asociados SA / Constructora A&C SA | 7.000.000.000 |
| | Fase 2 | Grupo 1 | Consorcio CCI | Cesel SA, Cal y Mayor Asc. SA, INECO SA | 46.500.000.000 |
| | | Grupo 2 | Consorcio sedes educativas | Ingetec SA, Ingetec G&S SA, PAYC SAS | 40.500.000.000 |
| Total Eje Cafetero | | | | | 94.000.000.000 |
| Total general | | | | | 317.500.000.000 |

Fuente: Dirección Técnica del FFIE



2.3 Órganos de gobierno para el funcionamiento del PA FFIE

Como órgano de dirección, la norma de creación también dispuso que el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE sea administrado por una Junta Administradora, que funciona conforme lo estipulado en el Decreto Nacional 1525 del 16 de julio de 2015.

2.3.1 Junta Administradora del FFIE

A través del Decreto Nacional 1525 del 16 de julio de 2015 se establece la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, fijando la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE, conformada por:

- El Ministro (a) de Educación Nacional, o su delegado, quien la presidirá.
- El Director (a) de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional, o quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Tres (3) miembros designados por el Ministro (a) de Educación Nacional.

Tiene las siguientes funciones generales:

1. Priorizar y definir las intervenciones de infraestructura educativa que serán financiadas o cofinanciadas con recursos del FFIE.
2. Apoyar al Ministerio de Educación Nacional en la formulación de políticas de infraestructura educativa de acuerdo con las necesidades y estrategias que requieran implementarse para el cumplimiento de las metas, objetivos y fines que en materia del sector educativo trace el Gobierno Nacional.
3. Recomendar al Ministerio de Educación Nacional los términos y condiciones para la celebración y modificación de los contratos de fiducia mercantil que se celebren para la administración de los recursos destinados para el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.
4. Brindar orientaciones técnicas al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales para el desarrollo y cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

En el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 se definen, como órganos de gestión del PA FFIE, los siguientes:

2.3.2 Comité Técnico

Órgano de gestión encargado de aprobar los términos de referencia y evaluación de los contratistas que se requieran para el funcionamiento del Fideicomiso, construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura educativa y operaciones de financiación y conexos. Está integrado por 3 personas designadas por el Gerente del FFIE, con voz y voto y por el Director de la Unidad Operativa para la Administración del Fideicomiso con voz pero sin voto.



2.3.3 Comité Fiduciario

El Comité Fiduciario es el máximo órgano directivo del Fideicomiso. Está integrado por el Gerente del FFIE, un miembro designado por la Junta Administradora (con voz y voto), por dos miembros designados por la Gerencia del FFIE (con voz y voto) y el Director de la Unidad Operativa para la Administración del Fideicomiso (con voz pero sin voto). El Comité Fiduciario es responsable de aprobar todos los instrumentos que sean sometidos a su consideración para la administración del Patrimonio Autónomo, seleccionar los contratistas que se requieran para el funcionamiento del Fideicomiso y en particular los de: a) Asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE; b) Construcción e interventoría de los proyectos de diseños e infraestructura seleccionados; y c) operaciones de financiación y conexos que se requieran.

2.4 Unidad de Gestión de los Proyectos del FFIE

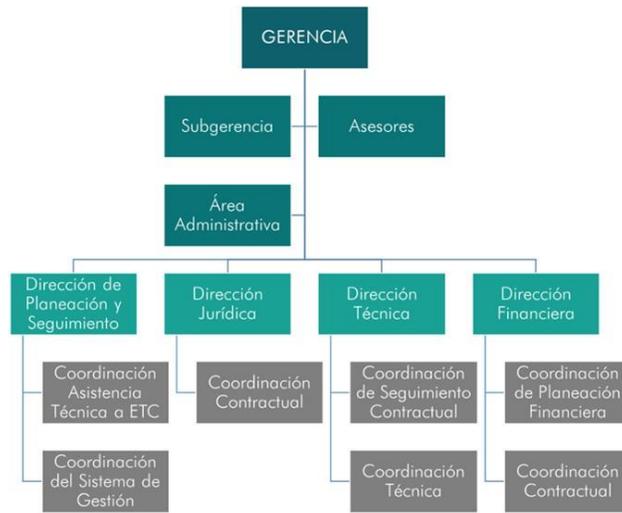
2.4.1 Unidad de Gestión del FFIE

El Decreto Nacional 1525 de 2015, en su artículo 2.3.9.2.6, establece que, “Sin perjuicio de su autonomía presupuestal y contractual, el Ministerio de Educación Nacional, al momento de celebrar el contrato de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos, debe garantizar que se prevea la contratación de unidades de gestión, que integradas por el personal técnico idóneo, diseñarán, desarrollarán e implementarán los esquemas necesarios para la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Dichas unidades de gestión lideradas por un Gerente, encargado definir su estructura y funcionamiento”.

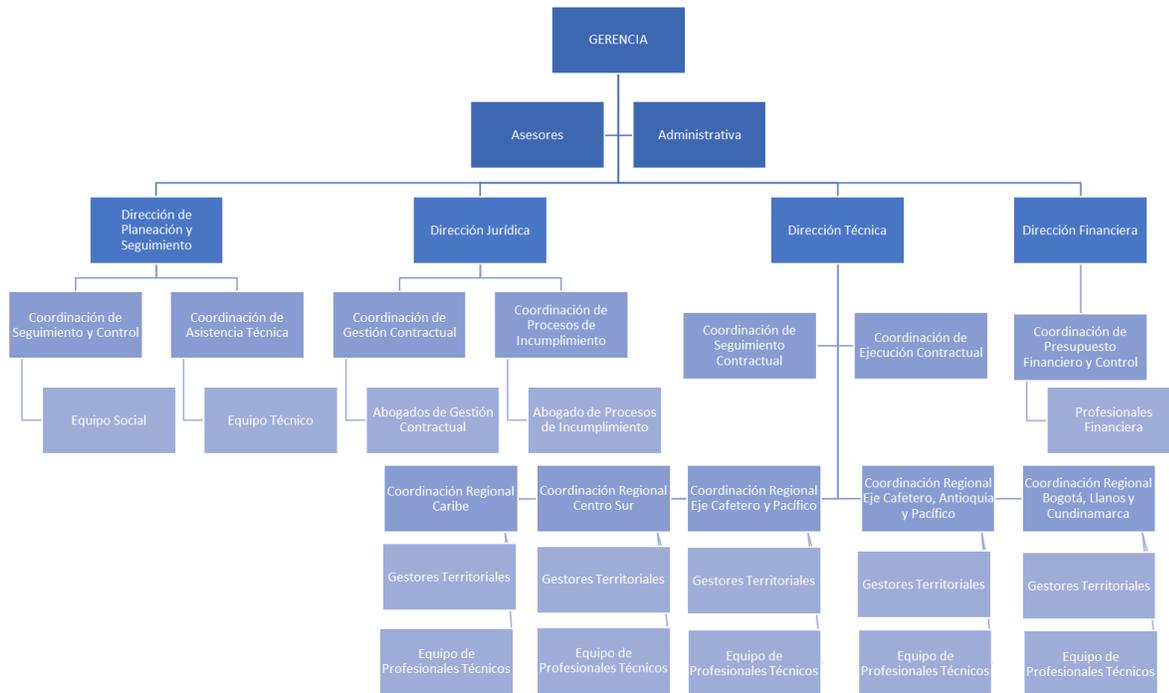
La Unidad de Gestión del FFIE está constituida por una Gerencia, y cuatro Direcciones: Técnica, Planeación y Seguimiento, Jurídica y Financiera. Esta estructura organizacional funcional fue aprobada por la Junta Administradora del FFIE, en la sesión 10 de fecha 23 de noviembre de 2015. La Subgerencia fue aprobada por la Junta, en la sesión 16 del 4 de abril de 2016, con el fin de hacer seguimiento y coordinación de la gestión de los contratos de obra e interventoría que se suscriban.

Estructura organizacional de la UG del FFIE



Fuente: elaboración propia UG del FFIE

Organigrama Ampliado Unidad de Gestión 2019



Fuente: Elaboración propia UG del FFIE

La Unidad de Gestión del FFIE cuenta hoy con un equipo de 165 personas (104 por contratos laborales y 61 vinculados a través de prestación de servicios), con una visión y misión definidas, objetivos, estrategias y líneas de acción, de acuerdo con el rol y alcance de las funciones establecidas en el Documento CONPES 3831 de 2015, opera en función de un sistema integral de



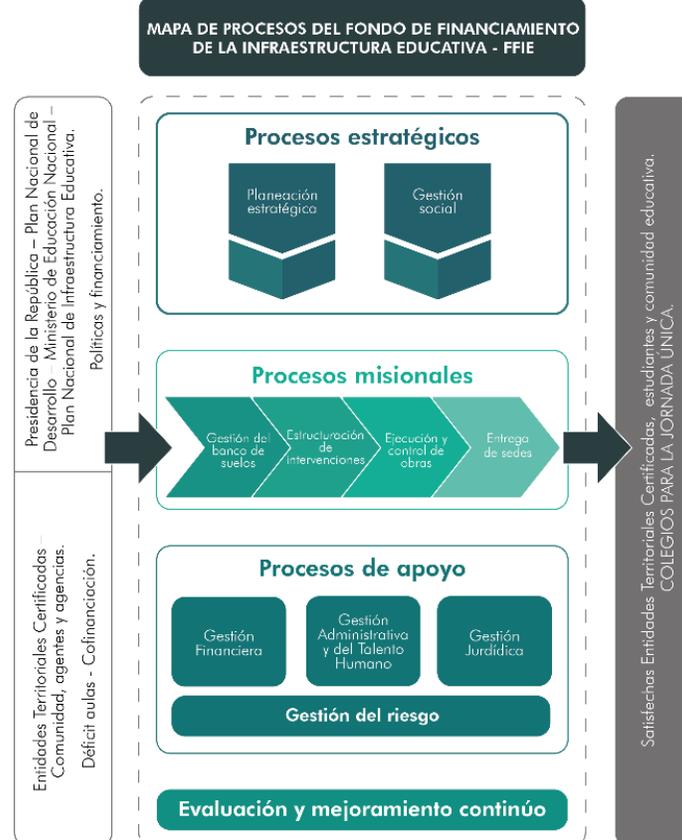
2 Macro procesos estratégicos, 4 Macro procesos misionales, 4 Macro procesos de apoyo, 1 Macro proceso transversal y 2 procedimientos vigentes.

2.5 Procesos de la Unidad de Gestión del FFIE

2.5.1 Gerencia

- a. Planeación Estratégica
- b. Evaluación y Mejoramiento Continuo
- c. Gestión del Recurso Humano
- d. Gestión de Servicios Administrativos
- e. Gestión de Alianzas Público Privadas

Mapa de Procesos actual del FFIE



2.5.2 Dirección Técnica

- a. Estructuración de Intervenciones
- b. Ejecución y Control de Obras
- c. Entrega de Sedes

2.5.3 Dirección Financiera

- a. Planeación Financiera



- b. Ejecución Financiera
- c. Gestión de Recursos de Cofinanciación
- d. Gestión de Recursos de Regalías
- e. Gestión de Recursos de Cooperación Nacional e Internacional
- f. Gestión de Recursos de Crédito

2.5.4 Dirección de Planeación y Seguimiento

- a. Gestión del Banco de Suelos
- b. Gestión Social
- c. Evaluación y Mejoramiento Continuo (apoyo a la Gerencia)
- d. Entrega de Sedes (apoyo a la Dirección Técnica)

2.5.5 Dirección Jurídica

- a. Estructuración de Procesos Contractuales
- b. Gestión Contractual
 - Procedimiento de Declaración de la Terminación Unilateral del Acuerdo de Obra o Acta de Servicio de Obra
 - Procedimiento de Declaración de la Terminación Unilateral de Acta de Servicio de Interventoría
- c. PQR's, Apoyo y Defensa Judicial
- d. Gestión del Riesgo

3 CONTRATISTAS FFIE – PROYECTOS

3.1 Contratistas de Obra

| REGIÓN | CONTRATISTA | PROYECTOS APROBADOS VIGENTES |
|------------------------------------|--|------------------------------|
| BOGOTÁ, LLANOS Y CUNDINAMARCA | UT EDUCAR ORIENTE | 18 |
| CARIBE | CONSORCIO ESCUELAS FFIE | 12 |
| CENTRO ORIENTE | CONSORCIO GRAMA OTTAC | 12 |
| CENTRO SUR | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016 | 29 |
| EJE CAFETERO, ANTIOQUIA Y PACÍFICO | GERMAN MORA INSUASTI | 17 |
| BOGOTÁ, LLANOS Y CUNDINAMARCA | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. - G5 | 25 |
| BOGOTÁ, LLANOS Y CUNDINAMARCA | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. - G6 | 32 |
| CARIBE | CONSORCIO MOTA - ENGIL - G3 | 56 |

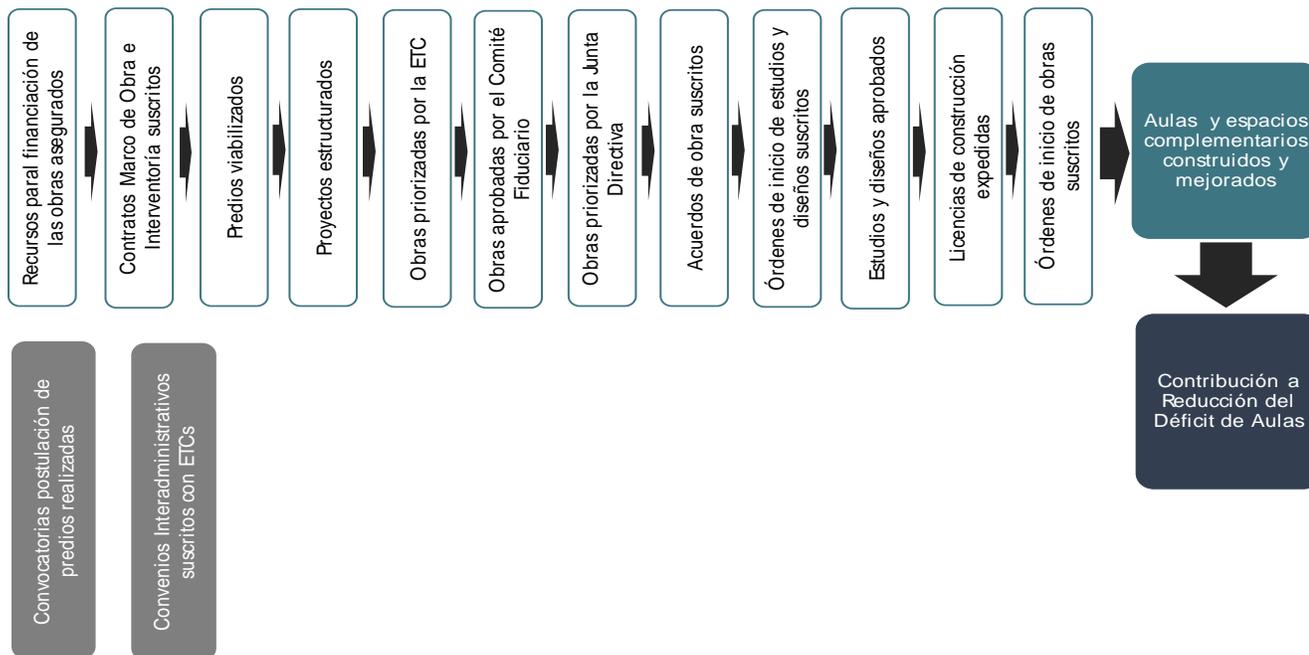


| REGIÓN | CONTRATISTA | PROYECTOS APROBADOS VIGENTES |
|------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CARIBE | CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR - G4 | 66 |
| CENTRO ORIENTE | UNION TEMPORAL MEN 2016 - G7 | 58 |
| CENTRO SUR | UNION TEMPORAL MEN 2016 - G8 | 12 |
| EJE CAFETERO, ANTIOQUIA Y PACÍFICO | CONSORCIO MOTA - ENGIL - G1 | 91 |
| EJE CAFETERO, ANTIOQUIA Y PACÍFICO | CONSORCIO MOTA - ENGIL - G2 | 101 |

3.2 Contratistas de Interventoría

| REGIÓN | CONTRATISTA | PROYECTOS APROBADOS VIGENTES |
|------------------------------------|---|------------------------------|
| BOGOTÁ, LLANOS Y CUNDINAMARCA | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS02 | 18 |
| CARIBE | CONSORCIO AG | 12 |
| CENTRO ORIENTE | PAYC S.A.S | 12 |
| CENTRO SUR | CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016 | 29 |
| EJE CAFETERO, ANTIOQUIA Y PACÍFICO | CONSORCIO A&C MYC MEN | 17 |
| BOGOTÁ, LLANOS Y CUNDINAMARCA | CONSORCIO AGG- G5 | 22 |
| BOGOTÁ, LLANOS Y CUNDINAMARCA | CONSORCIO CCI- G6 | 32 |
| CARIBE | CONSORCIO AULAS 2016- G3 | 37 |
| CARIBE | CONSORCIO INTERDESARROLLO- G4 | 66 |
| CENTRO ORIENTE | CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS- G7 | 64 |
| CENTRO SUR | CONSORCIO AULAS 2016 - G8 | 15 |
| EJE CAFETERO, ANTIOQUIA Y PACÍFICO | CONSORCIO CCI- G1 | 97 |
| EJE CAFETERO, ANTIOQUIA Y PACÍFICO | CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS- G2 | 108 |

4 CICLO DE UN PROYECTO FFIE



Ministerio de Educación

5 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL FFIE A JUNIO DE 2018

Al 30 de junio de 2018, el Comité Fiduciario del PA FFIE ha aprobado 531 proyectos, de las cuales se han suscrito 515 acuerdos de obra y sus correspondientes actas de servicio de interventoría para la construcción y mejoramiento de 11.977 aulas y para la construcción de espacios complementarios. Se encuentran en proceso de suscripción 16 actas de servicio y acuerdos de obra adicionales, las cuales, suman 339 aulas; y están pendientes de aprobación Proyectos de Infraestructura Educativa para la asignación, a través de Acuerdos de Obra y Actas de Servicio, de 170 aulas. En razón a lo anterior, se llega a un total de 12.486 aulas superando la meta de 12.063 aulas.

Ejecución financiera

A 30 de junio de 2018, se han generado pagos a los contratistas que se encuentran desarrollando los proyectos de infraestructura educativa de las cinco regiones listadas en la primera invitación abierta por \$158.534 millones, siendo la región de Caribe a la que más se le han realizado pagos por un monto de \$44.810 millones, y la región Eje Cafetero, Antioquia y Pacífico la de menor cuantía, por un monto de \$4.625 millones.



Por otra parte, el total comprometido equivale a 93.87% del Presupuesto Económico Agotable de esta invitación, siendo la región Eje Cafetero, Antioquia y Pacífico la que más recursos tiene por comprometer.

En la segunda invitación abierta se generaron ocho contratos marco, a los cuales se les han realizado pagos por \$220.101 millones, siendo la región del Grupo 6: Bogotá, Llanos y Cundinamarca a la que más pagos se han realizado por un monto de \$53.917 millones.

Por otra parte, la región del Grupo 6: Bogotá Llanos Cundinamarca es la que tiene más recursos por comprometer, con un total de 46.81%, equivalente a \$193.084 millones.

Descripción del avance en el cumplimiento de las metas por vigencias

Para la contratación de los proyectos nuevos, de ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa que se requieren para reducir el déficit de aulas para la Jornada Única, se establecieron procedimientos en el marco del modelo del FFIE, que parte de las bases e instrumentos normativos e institucionales para la gestión; continua con el análisis de los predios necesarios en cada territorio; la priorización de intervenciones; el aporte de los recursos de cofinanciación; la estructuración de los proyectos; la contratación de bolsas regionales y obras; y termina con la ejecución y entrega de la infraestructura a las ETC.

Cumplimiento de metas para la vigencia 2016

Contratación de ocho bolsas regionales para obra e interventoría, en dos fases, por \$3.4 billones, los cuales fueron distribuidos en: \$3.1 billones para obra y \$314.500 millones para interventoría.

- Gestión de recursos de cofinanciación con las Entidades Territoriales, por valor de \$707.946 millones para la construcción de 11.013 aulas y espacios complementarios de la meta propuesta.
- Formalización de 106 acuerdos de obra y actas de servicio para la construcción de 2.093 aulas (1.353 aulas nuevas y el mejoramiento de 740 aulas) con recursos provenientes de Ley 21 MEN y giros de recursos de cofinanciación comprometidos por las ETC.

Cumplimiento de metas para la vigencia 2017

- Incorporación de recursos adicionales de excedentes Ley 21 MEN por valor de \$152.280 millones que, con la concurrencia de las ETC, permitirán al FFIE la construcción de 800 aulas (incluidas en las 12.063).
- Aprobación de 492 obras cofinanciadas, de las cuales se suscribieron 455 actas de servicio y acuerdos de obra para instituciones educativas localizadas en 61 ETC. El valor de la inversión es de \$2.334.675 millones para los diseños, estudios técnicos, construcción y mejoramiento de 10.097 aulas y construcción de espacios complementarios en sedes oficiales. El aporte en esta inversión que le corresponde a MEN - FFIE es de \$1.391.100 millones y de las ETC de \$943.575 millones. De



las obras cofinanciadas contratadas se terminaron 12 obras que representan 119 aulas y se mejoraron 157 aulas más, en 10 obras iniciadas.

- Se adelantó el proceso de suscripción 37 de las actas de servicio y acuerdos de obra por valor de \$208.559 millones, las cuales representan 631 aulas nuevas y 161 aulas mejoradas.
- Se comprometieron en el PA de FFIE por parte de las ETC \$1.063.204 millones para la contratación de 11.013 de la meta para el año 2018.

Avances metas a junio 30 de 2018

- Se continúa con la gestión de recursos adicionales para el PA - FFIE, procedentes de realizar debidas diligencias de levantamiento de medidas cautelares (embargos) de recursos Ley 21 del MEN, por un monto de \$37.413 millones para la vigencia 2018, con los cuales se construirían 250 aulas adicionales que se consideran en la meta total de aulas FFIE.
- Se han aprobado 531 obras cofinanciadas, de las cuales se han suscrito 515 actas de servicio y acuerdos de obra para instituciones educativas localizadas en 69 ETC. De los Proyectos de Infraestructura Educativa asignados, el valor de la inversión es de \$2.78 billones para los diseños, estudios técnicos, construcción, mejoramiento e interventoría de 11.977 aulas y construcción de espacios complementarios en sedes oficiales. El aporte en esta inversión que le corresponde al MEN - FFIE es de \$1,58 billones y a las ETC es de \$1,20 billones. Los 16 proyectos cofinanciados en proceso de suscripción de actas de servicio y acuerdos de obra ascienden a \$0.085 billones, que suman 284 aulas nuevas y 55 aulas mejoradas. Se cuenta con la terminación de 32 obras que representan 541 aulas nuevas y mejoradas. Adicionalmente, se han mejorado 141 aulas en diez obras iniciadas. En este sentido, en total se tiene 682 aulas nuevas y mejoradas terminadas.
- El total de la inversión aprobada para las 531 obras es de \$2.87 billones, de los cuales FFIE aporta \$1.63 billones y las Entidades Territoriales \$1.24 billones. Se entregarán aproximadamente 9.682 aulas nuevas y 2.634 mejoradas. Por otra parte están pendientes de aprobación Proyectos de Infraestructura Educativa para la asignación, a través de Acuerdos de Obra y Actas de Servicio, de 170 aulas. En razón a lo anterior, se llega a un total de 12.486 aulas superando la meta de 12.063 aulas.
- Avance en la consolidación de la estrategia de gestión social en el 90% de las 515 obras contratadas, con 471 grupos conformados y 7.300 integrantes en 68 ETC con proyectos asignados.

De la información anterior se concluye que el PA - FFIE, a 30 de junio de 2018, avanzará en la entrega, contratación e inicio de la ejecución de 12.316 aulas, correspondientes a 531 instituciones educativas, que pertenecen a 70 Entidades Territoriales. Estas aulas se dividen en: nuevas (65%), mejoradas (21%) y complementarias o especializadas (14%). Adicionalmente, los colegios contarán con otros espacios como comedores (aula múltiple), cocinas, baterías sanitarias, áreas administrativas y zonas recreativas.



Para el segundo semestre del presente año, queda priorizada por parte de la Junta Administradora y con los respectivos recursos de inversión, la contratación de obras adicionales en 12 instituciones educativas, para sumar 170 aulas, con lo cual se alcanza la ejecución de 12.486 aulas, superando la meta prevista de 12.063 aulas para la Jornada Única.

Es importante tener en cuenta que además de estas últimas obras para contratar, se realizaron inversiones en 119 instituciones educativas, donde se construyeron comedores y cocinas que permiten habilitar más de 2.300 aulas para la jornada única. En la planeación de la meta de atención de jornada única y organización del servicio educativo a cargo de las entidades territoriales, se recomienda considerar estas aulas.

6 JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el FFIE lleva tres años de operación, es necesario realizar una evaluación integral externa que permita establecer si la operación de la Unidad de Gestión del FFIE en desarrollo de sus procesos, cumplió con la normatividad vigente, en el marco de los criterios de eficacia, eficiencia y gestión definidos para el logro de los objetivos de la organización establecidos en los manuales, reglamentos, políticas y lineamientos internos

De acuerdo con lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de auditoría externa para evaluar en forma independiente la implementación de los procesos de la Unidad de Gestión del FFIE, con el fin de lograr una mayor efectividad en la gestión para el desarrollo de los proyectos de infraestructura educativa.

La auditoría deberá considerar y verificar, de acuerdo con la metodología propuesta, que el tamaño de la muestra es representativa para el cumplimiento del objeto a contratar y que esta cuente con el soporte de las operaciones realizadas por la Unidad de Gestión del FFIE en desarrollo de sus procesos y contenga la documentación pertinente para una evaluación objetiva con el fin de permitir a los auditores lograr conclusiones sobre las cuales basar sus informes, productos y resultados.

7 DEFINICIONES

Para los fines y efectos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las Partes, previa legalización del Contrato, dan cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.

Acta de Cierre de la Invitación: Documento mediante el cual se relacionan las Propuestas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin de la invitación.

Adenda: Es el documento adicional que se agregará a los TCC definitivos mediante los cuales se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los TCC.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta al TCC y que hacen parte integral del mismo.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la evaluación de los factores jurídicos, técnicos y financieros de las Propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los TCC.

Comité Técnico: Órgano de Gestión del Patrimonio Autónomo que revisará las evaluaciones y recomendará al Comité Fiduciario, la selección de los Proponentes a contratar.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia mercantil No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, dentro de las cuales está la selección de todos los contratistas para llevar a cabo la infraestructura del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Consorcio: Acuerdo mediante el cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Contratista: Es el Proponente seleccionado que suscribe el Contrato derivado de la presente invitación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Contratante y el Proponente seleccionado, por medio del cual se imponen a las Partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual para efectos del cumplimiento del objeto.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Solo las sociedades fiduciarias, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán tener la calidad de fiduciarios.

Formatos: Documentos sugeridos que facilitan a los Proponentes la elaboración y presentación de sus Propuestas, de acuerdo con la información requerida en los TCC.



Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

Para efectos de los presentes TCC en adelante se denominará PA FFIE

Propuesta/Oferta: Es la Oferta presentada al Contratante por cada uno de los Proponentes, para efectos de su evaluación y posible aceptación, de conformidad con los criterios establecidos en los TCC.

Proponente Hábil: Es el Proponente que cumple con los requisitos habilitantes previstos en los presentes TCC y por ende su Propuesta puede ser objeto de evaluación.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en estos TCC.

Presupuesto: Es el valor estimado del Contrato hasta por el valor total del mismo.

Proponente: Es la persona jurídica, o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presenta Propuestas para participar en esta invitación.

Unión Temporal: Acuerdo mediante el cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Términos de Condiciones Contractuales (TCC): Documento que estructura los procedimientos, reglas, criterios y requerimientos generales, para seleccionar a los Proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tenerse en cuenta por los Proponentes para el cabal cumplimiento del Contrato que se llegue a suscribir.

8 ASPECTOS GENERALES

8.1 Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial

ETC: Entidad Territorial Certificada

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa

MEN: Ministerio de Educación Nacional

PEE: Presupuesto Estimado de Ejecución.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa FFIE

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TCC: Términos de Condiciones Contractuales.

8.2 Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.2 “INVITACIÓN CERRADA” del Manual de Contratación teniendo en cuenta que se trata de la contratación cuya cuantía sea superior a 1.000 SMLMV e inferior a 5.000 SMLMV.

Los presentes TCC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma, estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993¹, artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007², artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011³ y demás normas concordantes.

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

³ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



8.3 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 2 de estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

8.4 Costos de la oferta y de la Celebración del Contrato

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el FFIE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, para lo cual se recomienda a los Interesados obtener asesoría calificada.

8.5 Comunicaciones - correspondencia

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada al correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE

Carrera 69 C N° 98A – 86

Bogotá D. C.



La correspondencia que sea remitida a una entidad, dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre completo del interesado en la invitación.
- b. Objeto de la invitación.
- c. Número de la invitación.
- d. Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e. Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

Para el trámite de las comunicaciones, solicitudes y demás correspondencia que se reciba, se dará aplicación al procedimiento establecidos en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

8.6 Idioma

La Propuesta con sus Anexos, será presentada en idioma castellano.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable o en la ley del país donde reside quien haga la traducción.

De todas formas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (trámites de apostille y legalización de documentos), los Proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

8.7 Documentos otorgados en Colombia y en el exterior

8.7.1 Documentos Otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.



8.7.2 Documentos Otorgados en el Exterior

Para efectos de la legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y demás normas concordantes que resulten aplicables.

Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Proponente podrá presentar con la Oferta los documentos públicos y privados otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo dentro término de traslado de la evaluación y/o en el plazo que otorgue el PA FFIE, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso. En todo caso no podrán presentarse al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

En caso de que el Proponente, no aporte en dicho término, los documentos con todas las formalidades establecidas en los TCC, se RECHAZARÁ su Oferta.

8.7.2.1 Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

8.7.2.2 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998⁴, no se requerirá del trámite de consularización requerido en el numeral inmediatamente anterior (8.7.2.1), siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961⁵, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla,

⁴ Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

⁵ Consulta de los países miembros de la Haya en el siguiente Link:
<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-264709.html>



trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El Proponentes proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral 8.7.2.1 o la apostilla descrita en el presente numeral.

8.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- a) En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web:

<http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

- b) Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Nota. Para la conversión de monedas en los Contratos que se exigen para verificar la capacidad técnica de los Proponentes y los criterios de evaluación técnica establecidos en el numeral 10.2.3 de los presentes TCC, se debe seguir aplicando este mismo procedimiento.

8.9 Consulta de los TCC - Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación y demás documentos requeridos, serán enviados mediante correo electrónico, a los posibles oferentes identificadas por la Entidad que, mediante comunicación escrita, se inviten a presentar oferta.



Para efectos procesales de estos TCC, la página oficial de la presente invitación es www.alianza.com.co

8.10 Observaciones a los TCC y modificaciones

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los TCC y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co

El PA-FFIE remitirá a los posibles oferentes seleccionados, las respuestas de las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el PA FFIE acepte, podrán ser incluidas en los TCC mediante Adendas que igualmente, serán remitidas a los oferentes invitados.

El PA FFIE a su criterio, podrá dar respuesta a aquellas observaciones allegadas de manera extemporánea, que brinden claridad al proceso.

8.11 Reglas para la presentación de propuestas

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, de la siguiente manera:

- a) El Proponente presentará oportunamente los documentos requeridos en los presentes TCC, en el plazo y condiciones señaladas para tal efecto en el presente documento
- b) La Propuesta deberá ir dirigida de la siguiente forma:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE
CONORCIO FFIE ALIANZA BBVA
Calle 94 a No. 13-72 Bogotá D.C., Colombia**

INVITACIÓN CERRADA No.: FFIE No. 015 de 2019

**Objeto: REALIZAR AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA, A LOS PROCESOS QUE ADELANTÓ LA
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN
EL PERIODO SOLICITADO.**

Proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA.



- c) El Proponente deberá presentar la Propuesta en físico, en versión original y tres (3) copias. En cada sobre deberá indicarse claramente si contiene la Propuesta original, la primera o segunda o tercera copia.
- d) La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la Propuesta deben estar debidamente foliados y legajados. En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la Propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección.
- e) Si el Proponente presenta con su Propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA FFIE podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados dentro del término que al efecto les fije el PA FFIE, so pena del rechazo de la Propuesta.
- f) La Propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.
- g) La Propuesta junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo establecido, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de invitación.
- h) La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de TCC.
- i) No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico. Las Propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas y por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.
- j) En caso de discrepancias entre el original y las copias de la Propuesta presentada, prevalece el contenido del original. En caso de discrepancias entre el físico y el medio magnético, prevalecerá el físico.
- k) El tiempo de validez de la Oferta contenida en la Propuesta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, el cual deberá ser igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. En el evento que se llegare a suspender el proceso total o parcialmente por parte del PA FFIE, se entenderá que la validez de la Propuesta se mantiene hasta su reinicio. En este



mismo sentido, el Proponente debe ampliar la Garantía de seriedad, con el fin de mantenerla vigente.

- l) Los Formatos establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. En caso de ser persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal.

8.12 Apertura de la invitación

La apertura de la presente Invitación se da en la fecha establecida en el cronograma del proceso y con el envío de los TCC mediante correo electrónico a los posibles oferentes identificadas por la Entidad que, mediante comunicación escrita, se inviten a presentar oferta.

8.13 Adendas

El PA FFIE, si lo considera conveniente, directamente o a solicitud de algún interesado, previo análisis de las observaciones presentadas podrá mediante Adenda, efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los TCC, las cuales serán remitidas a los posibles oferentes seleccionados mediante correo electrónico y se expedirán a más tardar dentro del día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre de la invitación de acuerdo con el cronograma establecido.

En todo caso, El PA FFIE podrá expedir adendas posteriores al cierre del proceso, para modificar el cronograma del proceso

El Proponente deberá tener en cuenta las Adendas expedidas en virtud del presente proceso de invitación para la elaboración de su Propuesta.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que los TCC y la(s) Adenda(s) se complementan entre sí. Cualquier mención, especificación o detalle que se identifique y desarrolle en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se entenderá integrado en un todo para las condiciones que rigen el presente proceso.

Si una adenda se llega a expedir luego de haberse presentado una Propuesta, y en todo caso antes del cierre de la presente invitación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se hará adición o modificación a la Propuesta, la cual deberá hacerse en original, una (1) copia y en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole a la leyenda "Modificación a la Oferta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre de la presente invitación.

8.14 Prohibición de presentar propuestas alternativas o parciales

No se aceptarán Propuestas alternativas, parciales, y/o condicionales.

8.15 Plazo de presentación de propuestas

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma o en la fecha prevista en las Adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

8.16 Cierre de la etapa de recibo de propuestas

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación, será suscrita por un representante del FFIE y un representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocera del PA FFIE y será publicada en la página web, en la siguiente dirección www.alianza.com.co

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada Propuesta presentada lo siguiente:

- Nombre del Proponente
- Objeto del contrato
- Fecha y hora de radicación de la propuesta
- Código de Radicación de la propuesta
- Inclusión de la Carta de presentación y si la misma se encuentra firmada
- Si adjunta garantía de seriedad de la oferta.
- Número de folios en índice y número de folios en propuesta
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA FFIE.

8.17 Término para retiro de propuestas

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus Propuestas hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación; en este caso se les devolverá sin abrir el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la invitación.

8.18 Término para devolución de propuestas

Una vez finalizado el proceso de invitación, los Proponentes no favorecidos con la aceptación de sus Propuestas, podrán acercarse a reclamar las copias de las Propuestas con los documentos presentados en la misma dirección en las que se radicaron, dentro de **los quince (15) días hábiles**



siguientes a la fecha en que se informe los resultados del proceso. En caso de no presentarse a reclamar los documentos, se procederá al archivo de la Propuesta original y la destrucción de sus copias.

8.19 Deber de diligencia e información sobre el contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas del bien y/o servicios a contratar.

Con la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta, así como todas las condiciones que se establecen en los presentes TCC.

La exactitud y confiabilidad de la información que el Proponente consulte diferente a la publicada por el PA FFIE, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

La circunstancia de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del PA FFIE, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores perjuicios o sobrecostos para el Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

8.20 Potestad verificatoria

El PA FFIE, a través del Comité Evaluador que se conforma con las personas de la Unidad de Gestión del FFIE, se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el PA FFIE, a través del Comité Evaluador que se conforma con las personas de la Unidad de Gestión del FFIE, determine que el Proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el FFIE de manera autónoma y sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el RECHAZO de



la Propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa esta condición.

8.21 Suspensión y/o cancelación de la invitación

En cualquier etapa del proceso, entendiéndose esto desde el envío mediante correo electrónico de los TCC a los posibles proponentes hasta la publicación del informe de evaluación final inclusive, el PA FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar la invitación Cerrada que se encuentre en curso, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual se publicará en la página web ya mencionada con anterioridad.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o Proponentes.

8.22 Conflictos de interés

Para efectos de estos TCC, se considerará que un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir Contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los TCC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- b) Quien haya participado en la estructuración, evaluación, y en general cada una de las personas con vínculo legal o contractual con el PA FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso, cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

8.23 Contrato a celebrar.

El contrato a celebrar será de (i) naturaleza jurídica privada; (ii) comercial; (iii) oneroso y (iv) bilateral. De acuerdo con lo anterior, el contrato no dará lugar a ser considerado como uno de carácter laboral, por cuanto no implica una subordinación del contratante sobre el contratista a seleccionar.



8.24 Suscripción del contrato

El Proponente que resulte adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles a la aceptación de la Propuesta de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 8.25 de los presentes TCC. En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del Contrato y que sean requeridos por el PA FFIE, de conformidad a las reglas de legalización establecidas en el numeral 8.25.

8.25 Legalización del contrato

El PA FFIE, una vez notificada la aceptación de la Propuesta al Proponente que se encuentre primero en el orden de elegibilidad, debe iniciar el trámite de legalización del Contrato. El Contrato se entenderá legalizado siempre y cuando se cumplan, de manera previa, las siguientes condiciones:

- a) Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, completa y debidamente diligenciados el Formato Único de Vinculación del proponente junto con los soportes requeridos. Debiéndose cumplir con las políticas de riesgo de Alianza Fiduciaria para la vinculación de clientes.
- b) Aprobada la Vinculación del proponente y los soportes requeridos, presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las garantías exigidas al Contratista para amparar los riesgos definidos en los presentes TCC.

Esta fase se entenderá perfeccionada cuando se cumplan los siguientes supuestos: (i) Firma o suscripción del Contrato y ii) Aprobación de las garantías exigidas al Contratista para amparar los riesgos definidos en los presentes TCC, por parte del PA FFIE.

Si por causa del Proponente se incumpliere con las condiciones o el término de legalización del Contrato, el PA FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario revocará unilateralmente la aceptación de la Oferta, y se procederá a notificar al segundo mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido.

Si el Proponente segundo mejor calificado no cumple las condiciones de legalización dentro del término establecido, se procederá a aplicar la regla definida en el numeral 8.25.3 de los TCC.

El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

8.25.1 Presentación y aprobación de las garantías

El Contratista deberá presentar las garantías de conformidad con los requisitos dispuestos en los presentes TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA FFIE a las garantías, el Proponente a quien se le haya aceptado la Oferta, deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 8.25.3



8.25.2 Presentación y aprobación del Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Contratista deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica, y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza Fiduciaria determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT, de conformidad con las reglas definidas en el literal a) del numeral 8.25 y los requisitos dispuestos en los presentes TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA FFIE a los documentos, el Proponente a quien se le haya aceptado la Oferta, deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 8.25.3

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente a quien se le haya aceptado la oferta, dentro del término de legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No presente en el término establecido en los presentes TCC, los Anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica “Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT”.
- b) Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera
- g) Presente formularios sin firma y/o huella
- h) Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en “Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT”, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- j) Cuando el Proponente no Suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k) Cuando el Proponente individual (persona jurídica), apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o



financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

- l) Cuando el Proponente registre información falsa, inexacta o inconsistente en el formulario SARLAFT que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

8.25.3 Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización del mismo

En el caso que el Proponente favorecido se niegue a firmar el(los) Contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida para el Contrato, el PA FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario, podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta presentada y dispondrá de su valor como indemnización por los perjuicios causados, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente y/o adelantar las acciones judiciales que considere pertinentes. En este caso, se deberá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden definido en la evaluación.

Si el segundo mejor calificado no cumple con las condiciones definidas para perfeccionar la legalización del Contrato, el PA FFIE, podrá aceptar la Oferta, al Proponente que haya obtenido el tercer mejor puntaje del total de las Propuestas presentadas y así sucesivamente. La decisión que corresponda será informada al comité fiduciario del PA FFIE.

El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

8.26 Normas de interpretación de los TCC

Los presentes TCC deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos que los acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- a) El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TCC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en estos TCC se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o



meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente. A estos efectos los días sábado no se considerarán Días Hábiles.

- e) Las palabras expresamente definidas en los presentes TCC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- g) El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano, y por lo tanto, todos los documentos suministrados por los proponentes emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.
- h) El FFIE está facultado para programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias dentro del presente proceso. Además, podrá resolver todo lo que no se encuentre previsto en los TCC o en el ordenamiento jurídico.

8.27 Declaratoria fallida

El PA FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten Propuestas en general, o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas.
- b) Ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en estos TCC;
- c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
- d) El Comité Fiduciario considere que se presente circunstancias de índole técnico, jurídico o financiero que puedan llevar a afectar la normal culminación del proceso o del futuro contrato;
- e) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión; y los demás contemplados en la ley.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el comité fiduciario del PA FFIE, la cual se publicará en las páginas web mencionadas anteriormente.

El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

8.28 Modalidad y criterios de selección

La presente invitación se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.2 “INVITACIÓN CERRADA” del Manual de Contratación del PA FFIE.

8.29 Derecho de retracto

Si con posterioridad a la selección del Proponente y en todo caso antes de la firma del respectivo Contrato, el PA FFIE detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma, comunicando esta decisión al Proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión; caso en el cual, corregido el error o la inconsistencia, si a ello hay lugar, se continuará con la decisión que corresponda.

9 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La presente invitación tiene como objeto realizar auditoría integral externa, a los procesos contractuales y de gestión que adelantó la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, en el periodo solicitado.

9.1 Alcance general de la Auditoría

Determinar si los procesos implementados por la Unidad de Gestión del FFIE para el cumplimiento de las metas de los proyectos de infraestructura educativa funcionaron eficaz y adecuadamente bajo el marco legal y contractual que les era aplicable; y proponer los controles necesarios para prevenir, detectar y evitar los errores, que se puedan identificar en desarrollo de la auditoría, presentando los informes del resultado de la auditoría y recomendaciones pertinentes para que la Unidad de Gestión las desarrolle en un plan de acción.

Se deben considerar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Determinar si los procesos contractuales adelantados en el periodo de la auditoría observaron y respetaron las reglas establecidas y vigentes para la selección, asignación y ejecución de estos.
- b) Determinar si las actuaciones derivadas para la asignación y ejecución de los proyectos fueron correctas y se encuentran debidamente documentadas y motivadas
- c) Establecer si las decisiones adoptadas para resolver y superar las dificultades presentadas fueron debidamente justificadas, aprobadas por las instancias competentes, y si se adoptaron oportunamente.



- d) Verificar con una muestra, que los proyectos contratados cuenten con un expediente en el cual se encuentra toda la trazabilidad de las decisiones adoptadas, desde la suscripción de los contratos, hasta la entrega de las obras a la Entidades Territoriales, de acuerdo con el estado de cada uno.
- e) Verificar con una muestra, que todas las novedades de los contratos (suspensiones realizadas y proyectadas, diseños adicionales, terminación anticipada, cesiones, prórrogas, obras complementarias, etc.) tuvieron las respectivas aprobaciones, justificaciones y se tramitaron con la debida diligencia y oportunidad.
- f) Determinar si las reglas y obligaciones estipuladas desde las invitaciones y en los contratos permitían que las partes conocieran y entendieran el ámbito de sus obligaciones y las condiciones para la ejecución de los proyectos.
- g) Revisar y presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar sobre las situaciones que ocasionaron acciones judiciales como: tutelas, acciones populares, y las PQRS (Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) interpuestas en el FFIE; así como, la atención oportuna de las mismas.

9.2 Alcance específico de la auditoría

Realizar una auditoría integral a los procesos implementados por la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, en sus etapas precontractual, contractual, poscontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 30 de julio de 2018.

Adicionalmente, sin perjuicio a lo expuesto en los párrafos anteriores, el Contratista Auditor deberá realizar los respectivos informes evidenciando el cumplimiento de los siguientes entregables:

| <u>ID</u> | <u>DIRECCIÓN</u> | <u>ENTREGABLE</u> |
|-----------|-------------------|---|
| 1 | Dirección Técnica | <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si en la ejecución de los procesos de: estructuración de intervenciones; ejecución y control de obras; y entrega de sedes, la UG PA FFIE cumplió con las actividades establecidas, la normatividad aplicable, tomó las decisiones adecuadas y actuó oportunamente para el cumplimiento de la entrega de los productos de cada proceso. • Analizar si la estructura organizacional y personal a cargo de los procesos era el adecuado y suficiente para atender la gestión que les correspondía. |



| <u>ID</u> | <u>DIRECCIÓN</u> | <u>ENTREGABLE</u> |
|-----------|---------------------------------------|---|
| | | <ul style="list-style-type: none">• Evaluar el grado de eficiencia en el cumplimiento de entregables técnicos finales e intermedios sobre estructuración de intervenciones, ejecución y control de obras y de entrega de sedes educativas durante todas las etapas del proceso y conforme al periodo Auditado. |
| 2 | Dirección Financiera | <ul style="list-style-type: none">• Determinar si en la ejecución de los procesos de: Planeación Financiera; Ejecución Financiera; Gestión de Recursos de Cofinanciación; Gestión de Recursos de Regalías; Gestión de Recursos de Cooperación Nacional e Internacional; y Gestión de Recursos de Crédito, la UG PA FFIE cumplió con las actividades establecidas, la normatividad aplicable, tomó las decisiones adecuadas y actuó oportunamente para el cumplimiento de la entrega de los productos de cada proceso.• Analizar si a estructura organizacional y personal a cargo de los procesos era el adecuado y suficiente para atender la gestión que les correspondía.• Determinar si se aplicaron los procedimientos financieros establecidos para la gestión financiera del Patrimonio Autónomo. Emitir un concepto sobre pertinencia de los procedimientos.• Evaluar el cumplimiento de la gestión y recaudo de los recursos de cofinanciación y del sistema general de regalías. |
| 3 | Dirección de Planeación y Seguimiento | <ul style="list-style-type: none">• Determinar si en la ejecución de los procesos de: Gestión del Banco de Suelos; Gestión Social; Evaluación y Mejoramiento Continuo (apoyo a la Gerencia); y Entrega de Sedes (apoyo a la Dirección Técnica), la UG PA FFIE cumplió con las actividades establecidas, la normatividad aplicable, tomó las decisiones adecuadas y actuó oportunamente para el cumplimiento de la entrega de los productos de cada proceso.• Analizar si la estructura organizacional y personal a cargo de los procesos era el adecuado y suficiente para atender la gestión que les correspondía.• Evaluar la efectividad del Sistema de Gestión Integral tanto para desarrollar las estrategias y las políticas, como para cumplir los objetivos y el desempeño esperado. Analizar, si la naturaleza, complejidad, la forma de funcionar y los controles de las operaciones, fueron adecuados.• Evaluar si se realizó la planeación estratégica para el cumplimiento de las metas y actividades correspondientes a la unidad de gestión |
| 4 | Dirección Jurídica | <ul style="list-style-type: none">• Determinar si en la ejecución de los procesos de: Estructuración de Procesos Contractuales; Gestión Contractual; Procedimiento de Declaración de la Determinar si en la ejecución de los procesos de: Estructuración de Procesos Contractuales; Gestión Contractual; Procedimiento de Declaración de la Terminación Unilateral del Acuerdo |



| <u>ID</u> | <u>DIRECCIÓN</u> | <u>ENTREGABLE</u> |
|-----------|--|--|
| | | <p>de Obra o Acta de Servicio de Obra; Procedimiento de Declaración de la Terminación Unilateral de Acta de Servicio de Interventoría; PQR's, Apoyo y Defensa Judicial; y Gestión del Riesgo, la UG PA FFIE cumplió con las actividades establecidas en los manuales y la normatividad aplicable, tomó las decisiones adecuadas y actuó oportunamente para el cumplimiento de la entrega de los productos de cada proceso.</p> <ul style="list-style-type: none">• Analizar si la estructura organizacional y personal a cargo de los procesos era el adecuado y suficiente para atender la gestión que les correspondía.• Verificar que los procesos y procedimientos jurídicos se desarrollaron en concordancia con los manuales y la normativa aplicable al FFIE.• Verificar si aplicaron los procedimientos para la administración del riesgo en la gestión jurídica y la defensa judicial del FFIE.• Unilateral del Acuerdo de Obra o Acta de Servicio de Obra; Procedimiento de Declaración de la Terminación Unilateral de Acta de Servicio de Interventoría; PQR's, Apoyo y Defensa Judicial; y Gestión del Riesgo, la UG PA FFIE cumplió con las actividades establecidas, la normatividad aplicable, tomó las decisiones adecuadas y actuó oportunamente para el cumplimiento de la entrega de los productos de cada proceso.• Analizar si la estructura organizacional y personal a cargo de los procesos era el adecuado para atender la gestión que les correspondía.• Verificar que los procesos y procedimientos jurídicos se desarrollaron en concordancia con la normativa aplicable al FFIE.• Verificar si aplicaron los procedimientos para la administración del riesgo en la gestión jurídica y la defensa judicial del FFIE. |
| 5 | Gerencia y apoyo Administrativo | <ul style="list-style-type: none">• Analizar si la estructura organizacional y personal a cargo de los procesos de la UG PA FFIE, era el adecuado y suficiente para atender la gestión que les correspondía según la naturaleza, complejidad, la forma de funcionar de la UG FFIE en los temas administrativos.• Evaluar el grado de cumplimiento de la gestión documental y sistemas de información.• Evaluar la eficacia de la gestión administrativa y Gerencial implantada, para alcanzar los objetivos.- Verificar si se realizaron evaluaciones y /o auditorías a los procesos de la UG PA FFIE y si se aplicaron las recomendaciones presentadas con las correspondientes acciones de mejora recomendadas. |



9.3 Ejecución y entrega del objeto a contratar

El Contratista deberá ejecutar y entregar al PA FFIE a través del Supervisor, el objeto del contrato debidamente terminado con las siguientes obligaciones contractuales como mínimo (es referencial y no limita la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados):

9.3.1 **Actividades Generales**

1. Ejecutar de manera idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Desarrollar conjuntamente las actividades que sean de interés para las partes.
3. Entregar, las herramientas e instrumentos informáticos, logísticos, administrativos, de personal y académicos para el desarrollo de las actividades de este contrato.
4. Entregar un cronograma de trabajo que permita evidenciar por semana las actividades que se llevaran a cabo para la consecución del objeto contratado
5. Entregar el documento final impreso (1 original y dos copias) y en medio magnético, con todos los productos en desarrollo de la consultoría, para ser socializado.
6. Designar una secretaría técnica que lleve registro de las actas por reunión, que incluya las decisiones tomadas, los acuerdos, desacuerdos y propuestas, lidere las presentaciones por sesión y la agenda de trabajo.

9.3.2 **Algunas actividades Específicas**

1. Verificar si para la financiación de los proyectos:
 - a) Todos los recursos fueron utilizados de conformidad con las condiciones de los Convenios Interadministrativos, Acuerdos de Cofinanciación, Convenios Específicos y Derivados suscritos; así como, la legislación aplicable.
 - b) Los procesos de recepción, autorización y pago fueron consistentes con las condiciones pactadas en los contratos suscritos con los recursos del PA FFIE y los proyectos ejecutados (por ejemplo, pago de hitos no pactados en los acuerdos de obra o actas de servicio) o los productos finalmente recibidos, en el caso de contratos de prestación de servicios y de consultoría.
 - c) Contaron con el adecuado flujo de financiación y su incidencia en la ejecución: transferencias de los recursos del MEN; giro de recursos de cofinanciación por parte de las entidades territoriales, incluidos los recursos requeridos para obras complementarias a cargo de las ETC.
2. Revisar, hacer observaciones, recomendaciones y conclusiones sobre el cumplimiento de las normas que le eran aplicables a la Unidad de Gestión del PA_FFIE para los procesos de selección para la suscripción de los contratos; así como, documentos soporte de los



desembolsos realizados durante el periodo auditado, en desarrollo de estos contratos y adicionalmente verificar:

- a. Que se cumplió con el proceso para la asignación y contratación de los proyectos dando cumplimiento a la reglamentación establecida en la Resolución MEN 10281 de 2016 y los criterios de priorización establecidos por la Junta Administradora del FFIE.
 - b. Que los contratos fueron suscritos conforme a las ofertas realizadas por los proponentes seleccionados.
 - c. Que la asignación de los proyectos para la suscripción de los acuerdos de obra se realizaron con la respectiva priorización de la Junta Administradora del FFIE, la aprobación del Comité Fiduciario del PA FFIE y la evaluación del Comité Técnico del PA FFIE.
 - d. Revisar, hacer observaciones, presentar conclusiones y recomendaciones sobre las evaluaciones de desempeño de contratistas de obra e interventoría, que fueron revisadas y aprobadas por los Comités Técnico y Fiduciario del PA FFIE y miembros de la UG del PA_FFIE, como requisito previo para la asignación de los proyectos y posterior suscripción de acuerdos de obra y actas de servicio.
3. Evaluar los riesgos inherentes, su jerarquización, responsables y el control realizado por la UG del PA FFIE, con la finalidad de determinar su alcance, su impacto e identificar los procesos y procedimientos que presentaron riesgos significativos.
 4. Verificar que los procesos implementados en el desarrollo y seguimiento a la ejecución de los proyectos tuvieron los soportes documentales pertinentes para determinar la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

9.4 Presupuesto Estimado de Ejecución

El presupuesto estimado de la presente invitación para la ejecución del contrato es de hasta **MIL SETENTA Y DOS MILLONES (\$1.072.000.000** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto contratado.

9.5 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.6 Forma de pago

El valor del contrato se pagará, previa entrega de los productos establecidos y la certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

9.6.1 Productos e informes que se deben entregar

1. **Plan de Auditoría** que contenga el cronograma detallado de cada una de las actividades específicas a realizar, los procedimientos y metodologías a aplicar, el equipo de trabajo, entre otros.
2. **Primer Informe**
Documento diagnóstico del análisis realizado en el que se identifiquen, por parte de la auditoría, los hallazgos y oportunidades de mejora.
3. **Informe Final.** Debe contener:
 - a. Informe detallado de las actividades realizadas, conforme a los objetivos específicos (numeral 9.2) y las actividades establecidas en el numeral 9.3.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades propias, derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.
 - b. El dictamen de la auditoría, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.3.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.
 - c. Las recomendaciones de acuerdo con los hallazgos y oportunidades de mejora identificados, con las medidas que seas necesarias para implementar por como parte de los procesos de la Unidad de Gestión del FFIE, que le permita prevenir y corregir errores y desviaciones en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa.
 - d. En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados.
 - e. Informe ejecutivo que contenga un resumen del cumplimiento del objeto, las actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones.

9.6.2 Cronograma de entrega de productos

| Semana 1 | Semana 12 | Semana 20 |
|-----------------|-----------|---------------|
| Plan de trabajo | Informe 1 | Informe final |

9.6.3 Desembolsos

- 10% con la entrega y recibo a satisfacción del Plan de Trabajo



- 30% con la entrega y recibo a satisfacción del Informe 1
- 60% con la entrega y recibo a satisfacción del Informe Final

10 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA SELECCIÓN

Los interesados en participar de la invitación deberán acreditar los siguientes requisitos:

| JURÍDICOS | TÉCNICOS | FINANCIEROS |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Habilitado / No habilitado | Habilitado / No habilitado | Habilitado / No habilitado |

10.1 Equipo mínimo de trabajo

Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un **equipo mínimo** conformado por:

| PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA | | | | | | | |
|--|----------------------|--|---------------------|---|-------------------------------------|---|--|
| Cant | Cargo a desempeñar | Formación académica | Experiencia General | Experiencia específica | | | % de dedicación MÍNIMA en la duración total del proyecto |
| | | | | Como/ En | Requerimiento (Numero de proyectos) | Requerimiento particular | |
| 1 | Director de proyecto | Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Economía o Contaduría o carreras afines con estudios de postgrado | 10 años | Director en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado | Cinco contratos (5) | La sumatoria de los contratos certificados a los cuales realizó la auditoria deberán acreditar como mínimo, un valor igual o superior a una (1) vez, el presupuesto oficial, expresado en SMMLV | 100% |



| | | | | | | | |
|---|--|---|--------|---|---------------------|---|------|
| 2 | Profesionales de apoyo | Economía o Administración de Empresas o ingeniería industrial o Finanzas o Contaduría Pública o carreras afines con estudios de postgrado | 6 años | Director o coordinador o profesional en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado | Cinco contratos (5) | La sumatoria de los contratos certificados a los cuales realizó la auditoria deberán acreditar como mínimo, un valor igual o superior a una (1) vez, el presupuesto oficial, expresado en SMMLV | 100% |
| 2 | Profesionales en Ingeniería Civil y/o Arquitectura | Ingeniero civil o arquitecto con estudios de postgrado en arquitectura o ingeniería | 6 años | Ingeniero civil y/o arquitecto, en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado | Cinco contratos (5) | La sumatoria de los contratos certificados a los cuales realizó la auditoria deberán acreditar como mínimo, un valor igual o superior a una (1) vez, el presupuesto oficial, expresado en SMMLV | 100% |
| 3 | Profesionales en derecho | Abogado con estudios de postgrado | 6 años | Abogado en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el | Cinco contratos (5) | La sumatoria de los contratos certificados a los cuales | 100% |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|-----------------------------|--|---|--|
| | | | | sector público o privado | | realizó la auditoria deberán acreditar como mínimo, un valor igual o superior a una (1) vez, el presupuesto oficial, expresado en SMMLV | |
|--|--|--|--|-----------------------------|--|---|--|

El contratista deberá suministrar todo el personal que se requiera para garantizar el cumplimiento de las actividades y productos en el marco de la ejecución del objeto del contrato.

10.2 Requisitos habilitantes de Orden Jurídico

Los Proponentes pueden presentarse como persona jurídicas nacionales que a la fecha de presentación de la Propuesta cumplan con los requisitos solicitados en estos TCC.

10.2.1 Capacidad jurídica

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas nacionales, cuyo objeto social permita y/o incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.

Todos los Proponentes deben cumplir con lo que se indica a continuación:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta en la presente invitación.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato que llegare a celebrarse.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la Propuesta una vez abierta la invitación, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más.
- d) A pesar que el presente proceso se rige por las normas del derecho privado, el proponente puede estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 20026, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con entidades públicas.



- e) No encontrarse incurso en un proceso de reorganización, liquidación voluntaria, liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley que resulte aplicable. La anterior circunstancia se entenderá cumplida mediante la presentación y suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, en la cual se afirmará bajo la gravedad del juramento no estar en curso en alguno de los procesos mencionados.
- f) No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2007.
- g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado de conformidad con la legislación vigente.
- h) No encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o , como tampoco en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción , así en Colombia no se hubiere iniciado una investigación penal (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID-). Esta condición se exigirá tanto al Proponente, como a sus integrantes en el caso de Proponentes plurales como también a sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva. El PA FFIE estará facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá RECHAZAR la Propuesta si verifica que algunas de tales personas figuran en dichas listas, sin que por esta razón el Proponente, sus integrantes, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva puedan reclamar el reconocimiento y/o pago de perjuicios de cualquier tipo.
- i) El Proponente no podrá presentar Propuestas adicionales y diferentes a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de Beneficiario Real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes, so pena de RECHAZO de la Propuesta.
- j) En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que no le ha sido declarada la caducidad administrativa en algún contrato suscrito con el Estado.
- k) En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que no le han hecho efectivo el amparo de cumplimiento en contratos celebrados con personas o entidades (públicas o privadas).

10.2.2 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe diligenciarse conforme al modelo suministrado en los presentes TCC (**Formato No. 1**) y suscribirse por el proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.



La carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el Formato N° 1 de Carta de Presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA-FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

10.2.3 Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación legal

Sin importar el domicilio del proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El proponente, persona jurídica nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los treinta **(30) días** anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.

Objeto social: Deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.

Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el contrato, así como para comprometer al proponente.

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano social competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años.

10.2.4 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)



Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: *La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar de la Invitación.*

10.2.5 Documentos de identificación para personas jurídicas, apoderados o representantes legales

El Proponente deberá aportar la copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

NOTA 1: *Las copias allegadas deben estar completamente legibles.*

10.2.6 Apoderados

El Proponente podrá presentar su Propuesta directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato requerido, de ser el caso.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en los presentes TCC.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica. En todo caso el apoderado deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar y actuar en nombre del Proponente de manera específica para las siguientes actividades: (i) presentar la Propuesta en el proceso de que tratan estos TCC; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el FFIE en el curso de la presente invitación; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir, al concluir el proceso de invitación, el Contrato respectivo.

En el evento en que el Proponente pretenda actuar por medio de apoderado, podrá consultar y utilizar el **Formato No.3**.

10.2.7 Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República



El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el Representante Legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

10.2.8 Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.



10.2.9 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

El representante legal de la persona jurídica deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

10.2.10 Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del representante legal de la persona jurídica para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

10.2.11 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No. 2** de estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el **RECHAZO** de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

10.2.12 Registro único tributario o su equivalente

El Proponente persona jurídica nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

Cuando el Proponente es persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la Propuesta, pero si resulta seleccionado dentro del



proceso, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

10.2.13 Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el **Formato No. 5**, de los presentes TCC. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

Si Proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar la certificación expedida por el representante legal.

Si el Proponente de acuerdo con la Ley está obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el PA-FFIE las solicitará dentro de los términos previstos para ello.

Nota 1: *El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.*

Nota 2: *Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.*

Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o del contador público.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios



del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

10.2.14 Garantía de seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta una garantía de seriedad de la Propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad de la Propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- a) Fecha de Expedición: la fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre de la presente invitación.
- b) Amparos de la Garantía de Seriedad: la garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- c) Valor asegurado: la garantía de seriedad deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado.
- d) Vigencia: la garantía de seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA FFIE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA FFIE.
- e) Asegurado y Beneficiario: será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.
- f) Tomador/Afianzado: la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el certificado de existencia y representación legal.

La garantía de seriedad de la Propuesta debe ser presentada al momento del cierre de la invitación en debida forma. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** de la Propuesta.

10.2.15 Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El Proponente como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción. El Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica, y acompañarlo de los anexos allí descritos y la



información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El Proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado (**Formato No. 4**), manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado, actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija el PA FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la fiduciaria y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el PA FFIE estime pertinentes .

Igualmente, el proponente se obliga a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

10.3 Requisitos habilitantes de Carácter Técnico

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. Se verificará en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cuenta con experiencia en la ejecución de **CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:**



Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC)

| Nivel 1 Segmento | Nivel 2 Familia | Nivel 3 Clase | Denominación de Clase |
|---------------------|--------------------|------------------|------------------------|
| 84 | 11 | 16 | Servicios de Auditoria |

10.3.1 Experiencia del proponente

El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS

Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Específica podrá ser en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS.

Si el proponente relaciona un (1) solo contrato para acreditar la experiencia solicitada este deberá ser en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La experiencia podrá ser acreditada con máximo cinco (5) contratos terminado en los últimos quince (15) años, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cumpliendo con la siguiente condición: Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a una (1.0) vez, el presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.
- b) Cada Contrato que se acredite como experiencia, deberá contar con el respectivo soporte de su ejecución dentro de la Propuesta. Para tal efecto el Proponente puede aportar la correspondiente certificación expedida por la entidad pública o privada Contratante y/o el acta de finalización o de liquidación y demás documentos exigidos en los presentes TCC del respectivo Contrato.

10.3.2 Reglas específicas para acreditar la experiencia del proponente

La experiencia de los Proponentes ya sea éste persona jurídica, miembro de consorcio, unión temporal o asociación legalmente aceptada se cuantificará de la siguiente manera:

- a) Para el valor del Contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o asociación legalmente aceptada en Colombia.



b) El Proponente contratista podrá acreditar su experiencia de cualquiera de las siguientes formas:

1. Las certificaciones para acreditar experiencia deben contener como mínimo:
 - Objeto del Contrato
 - Nombre, teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató.
 - Valor total del Contrato
 - Actividades ejecutadas, (según los requerimientos del TCC).
 - Plazo del Contrato
 - Forma de ejecución. Directamente y/o mediante formas plurales, especificando el porcentaje de participación
 - Fecha de inicio y terminación

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

2. Con el contrato, el cual deberá allegarse con sus modificaciones, adiciones y con su respectiva acta de terminación o liquidación.

Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

10.3.3 PROPUESTA ECONÓMICA – FORMATO No. 6

El proponente deberá diligenciar y presentar en forma impresa el **FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA**.

La no presentación el día y hora previsto para el cierre de este formato y/o presentación por fuera de lo establecido en los TCC será causal de **RECHAZO**.

10.4 Condiciones y requisitos habilitantes de carácter financiero

10.4.1 Requisitos específicos de capacidad financiera y organizacional

10.4.1.1 Indicadores de capacidad financiera

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente Términos de Condiciones Contractuales.

La persona interesada deberá estar inscrita en el RUP. El PA-FFIE realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

El PA-FFIE requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---------------------|
| Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) | Mayor o Igual a 1,5 |
| Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total) | Menor o igual a 65% |
| Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/Gasto de intereses) | Mayor o igual a 2 |

- a) **Índice de Liquidez:** El proponente deberá presentar un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cinco (1,5), para que su Propuesta quede habilitada financieramente.
- b) **Índice de Endeudamiento:** El Proponente debe presentar un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente.
- c) **Razón de cobertura de intereses:** Si el Proponente no presenta gastos de intereses, no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo cual el Proponente CUMPLE para este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, NO CUMPLE frente a este indicador de razón de cobertura de intereses.

De no cumplirse con los indicadores de capacidad financiera solicitados, se RECHAZARÁ la Propuesta.

10.4.1.2 Indicadores de capacidad organizacional

El Proponente acreditará con corte a 31 de diciembre de 2018, los siguientes índices de capacidad organizacional:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|--|--------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio) | Mayor o igual a 3% |
| Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional/Activo Total) | Mayor o igual a 2% |

- a) **Rentabilidad sobre el patrimonio:** El Proponente deberá presentar un índice de rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a tres por ciento (3%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente.
- b) **Rentabilidad sobre activos:** El proponente deberá presentar un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a dos por ciento (2%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente.

De no cumplirse con los indicadores de capacidad organizacional solicitados, se RECHAZARÁ la Propuesta.

11 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

11.1 Generalidades

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG - PAFFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de ponderación y presentar un orden de elegibilidad de proponentes. Por su parte, el Comité Técnico del PA FFIE conformado será el encargado de revisar esta evaluación y hacer las recomendaciones pertinentes al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo. Lo anterior, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente invitación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los Proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, el PA FFIE, según lo requiera el comité evaluador, podrá solicitar a los Proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, sin



que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dichos documentos deben presentarse a más tardar el último día hábil del término de traslado establecido en el cronograma.

Por regla general las Propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del Proponente o que soporten el contenido de la Propuesta, siempre y cuando no estén definidos como causales de rechazo en los presentes TCC, y/o cuando se haya solicitado la aclaración, y esta no sea enviada por el Proponente en el término de traslado establecido en el cronograma.

Cuando el PA FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las Propuestas, para lo cual se expedirá la(s) Adenda(s) correspondiente(s).

11.2 Informe de evaluación

De la evaluación y calificación de las Propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas, mediante la aplicación de los factores de ponderación y presentar un orden de elegibilidad de proponentes de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes TCC.

11.3 Publicación del informe de evaluación

La publicación del informe de evaluación y calificación de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de invitación en la página web indicada en los presentes TCC.

11.4 Selección

El Comité Evaluador presentará el resultado de la evaluación al Comité Técnico, quien recomendará al Comité Fiduciario un orden de elegibilidad, de conformidad con la evaluación efectuada.

El Comité Fiduciario hará la selección correspondiente y podrá apartarse de las recomendaciones realizadas por el Comité Técnico, con la debida justificación.

De acuerdo con la selección realizada por el Comité Fiduciario y la instrucción que para tal efecto imparta, el PA FFIE procederá a aceptar la propuesta y a adelantar los trámites para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

11.5 Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección por parte del PA FFIE, no podrá ser

revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que se publiquen los informes de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico o Comité Fiduciario.

11.6 Evaluación de las propuestas

Los siguientes criterios de asignación de puntaje, se aplican al presente proceso.

| N° | CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE | PUNTAJE |
|----|--------------------------------------|-------------------------|
| 1 | Experiencia adicional del PROPONENTE | 100 |
| | PUNTAJE TOTAL | Hasta 100 PUNTOS |

11.6.1 Experiencia adicional del Proponente (Máximo 100 puntos) Formato No. 7

Se verificará en el RUP del proponente que cuenta con experiencia en la ejecución de contratos de **AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS**.

El proponente deberá seleccionar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados, los cuales deben estar registrados en el RUP del proponente y deben ser diferentes a los contratos seleccionados para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

El único documento válido para acreditar la experiencia adicional del proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**. Sin embargo, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que registre el RUP, que le permitan acreditar experiencia en contratos de **AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS**, y diligenciar la información correspondiente en el **Formato No. 7– Experiencia Adicional del Proponente**.

La UG FFIE verificará que la experiencia aportada por el proponente, relacionada y clasificada en el RUP, cumpla con la Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC), y de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos de experiencia adicional exigida al proponente.

En caso contrario, la UG FFIE, no tendrá en cuenta dicha experiencia, para efectos de evaluación en el presente proceso.

La asignación de puntaje se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

| REQUISITO | PUNTAJE |
|--|---------|
| Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al 50% del Presupuesto Estimado de Ejecución | 100 |



| REQUISITO | PUNTAJE |
|--|---------|
| Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al 40% e inferior al 50% del Presupuesto Estimado de Ejecución . | 80 |
| Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al 20% e inferior al 40% del Presupuesto Estimado de Ejecución . | 60 |
| Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es menor al 20% del Presupuesto Estimado de Ejecución . | 40 |

Para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** se deberán allegar, junto con la propuesta al momento de cierre, contratos diferentes a los presentados para los requisitos habilitantes.

Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral **10.3 Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico**, excluyendo lo indicado en literal a). del numeral **10.3.1** Experiencia del Proponente y **10.3.2** Reglas específicas para acreditar la experiencia del proponente.

El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones adicionales exigidas para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL o no cumplir con la experiencia específica adicional, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Adicionalmente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del Contrato
- Nombre, teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató.
- Valor total del Contrato
- Actividades ejecutadas, (según los requerimientos del TCC).
- Plazo del Contrato
- Forma de ejecución. Directamente y/o mediante formas plurales, especificando el porcentaje de participación
- Fecha de inicio y terminación

11.7 Verificación Aritmética.



La UG-FFIE efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **FORMATO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA**, razón por la cual se reserva el derecho de verificar y corregir los errores aritméticos verificando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta económica no podrá ser superar el 100% del presupuesto estimado por la entidad.
- No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las descripciones y unidades de medida enunciadas en el **Formato No. 06**.
- No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **Formato No. 06**.
- No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **Formato No. 06**.

En el caso que no se cumpla con las estipulaciones anteriormente mencionadas la Propuesta será **RECHAZADA**.

Si el Proponente no diligencia el **Formato No. 6** se considerará que éste no acepta el valor y por consiguiente su Propuesta será **RECHAZADA**.

Si la oferta del proponente presenta algún error aritmético que no se encuentre dentro de las causales de rechazo económico señaladas anteriormente, el comité evaluador procederá a realizar la corrección aritmética de los errores encontrados y efectuará nuevamente la evaluación económica con los valores corregidos.

11.8 Criterios de Desempate

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

- a) Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los criterios de evaluación puntuables; si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable y así sucesivamente.
- b) Se preferirá a quien presentó la Propuesta Económica de menor valor.
- c) Si llegase a persistir el empate entre los Proponentes, la escogencia se hará por sorteo con balotas, de la siguiente forma:

Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes habilitados o en su defecto, en caso de no encontrarse el representante del proponente habilitado, por un asistente a la audiencia; el número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente la persona asignada para el manejo de



la balotera la accionará y permitirá la salida de cada una de las balotas, el orden en que se extraigan las balotas corresponderá al orden de elegibilidad para cada uno de los grupos.

12 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta económica presentada sea superior al Presupuesto Estimado de Ejecución.
2. Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
3. Cuando el Proponente aporte información no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
4. Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
5. Cuando el proponente no cumplan con la duración exigida en el presente TCC.
6. Cuando la persona jurídica esté inmerso en causal de disolución o liquidación.
7. Cuando la persona jurídica esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
8. Cuando el Proponente o su representante legal estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con sanción que implique inhabilidad vigente.
9. Cuando el Proponente o su representante legal presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar.
10. Cuando el representante legal del proponente presente antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar.
11. Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para la adjudicación del Contrato.
12. Cuando la Propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.
13. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los presentes TCC.
14. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar Propuesta de las establecidas en los presentes TCC.
15. Cuando el Proponente, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
16. Cuando el Proponente, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del



Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID-).

17. Cuando se presente información falsa, inexacta o inconsistente en el formulario SARLAFT -que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
18. Cuando se advierta que un mismo proponente se presente a esta invitación más de una propuesta o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de Beneficiario Real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes, la Propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas.
19. Cuando la Unidad de Gestión de FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
20. Cuando el Proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
21. Cuando el Proponente presente pérdidas como resultado del ejercicio en los últimos dos (2) años.
22. Cuando el Proponente se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al FFIE, al estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los contratos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los TCC.
23. Cuando el Proponente no cumpla con el patrimonio, indicadores financieros y/o capital de trabajo exigido en los presentes TCC.
24. Cuando el Proponente no presente dentro de los términos establecidos en los presentes TCC los documentos con las apostillas y demás requisitos legales establecidos en los presentes TCC.
25. Las demás previstas en los TCC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

13 RIESGOS

13.1 Generalidades de la matriz de riesgos

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes TCC y por lo tanto del Contrato que se suscriba.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales Propuesta en los presentes TCC, deberán informarlo en la etapa de presentación de



observaciones para que sean evaluados y, de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del Contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la invitación, los documentos y estudios, así como de su contexto, y que no hayan sido informados por el Contratista en dicha etapa.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron tenidos en cuenta por el Proponente al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Proponente asume expresamente los riesgos previsibles identificados y plasmados en los presentes TCC y los demás que se encuentren aceptados en su Propuesta.

En el mismo sentido, es entendido para los interesados y posibles Proponentes que los riesgos que adelante se indican se encuentran listados de manera enunciativa y explicativa. Por lo tanto, sin perjuicio de lo anterior, todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, se entienden asumidos por el Contratista. Por consiguiente, es responsabilidad del (os) Proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del objeto de esta contratación.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del Contrato objeto de la presente invitación, se sujetarán a los criterios definidos en el presente numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del Contrato y el contenido de las reglas de participación consagradas en estos TCC.

13.2 Tipificación

Se han agrupado los riesgos contractuales previsibles en diversas categorías generales que podrían afectar la consecución, en los términos pactados, de las finalidades contractuales, así:

- a) **Riesgos regulatorios:** incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo del contrato.
- b) **Riesgos financieros:** incluirán aquellos eventos relacionados con las variaciones de las tasas de interés, de las tasas de cambio, del costo de los insumos con precio no regulado, así como con las variaciones salariales no ordenadas por el Gobierno Nacional, de los costos de transporte de personas o insumos y, en fin, con todas aquellas situaciones del mercado internacional.
- c) **Riesgos asociados al alcance del Contrato:** incluirán los desplazamientos adicionales al sitio para cubrir el alcance del Contrato.
- d) **Niveles de decisión y aprobación:** Cambios en los niveles aprobatorios del PA FFIE o comités de aprobación.



13.3 Estimación

Los riesgos previsibles se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

13.4 Asignación

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles con el objeto de que sean gestionados eficientemente y de establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su concreción.

13.5 Matriz de Riesgos

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se presenta la matriz de riesgo del Contrato a suscribir:

| TIPIFICACIÓN | RIESGO | ESTIMACIÓN | IMPACTO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---------------|---------|----------------------------|
| RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN | Dificultad en el acceso a las fuentes de información. | Poco Probable | Medio | Contratista Contratante |
| | Revelación de información confidencial del Proyecto a un tercero no autorizado | Poco Probable | Bajo | Contratista |
| | Utilización indebida de la información o estudios resultantes. | Poco Probable | Alto | Contratista |
| | Demoras en la entrega de información por parte del Contratante. | Probable | Medio | Contratante |
| | Demoras en la entrega de información por parte del Contratista. | Probable | Medio | Contratista |
| NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN | Cambios en las instancias de decisión del PA FFIE. | Probable | Medio | Contratante |
| SERVICIOS Y EQUIPOS | Insuficiencia de personal calificado o experimentado para la ejecución de las actividades. | Probable | Medio | Contratista |
| | No disponer de los profesionales requeridos, para desarrollar las actividades del Contrato. | Probable | Medio | Contratista |
| | Sabotaje de empleados o personal del Contratista. | Poco Probable | Alto | Contratista |
| REGULATORIO | Realizar contribución y pago de nuevos tributos. | Probable | Medio | Contratista |
| | Gestionar nuevos trámites o permisos. | Probable | Alto | Contratista |
| FINANCIEROS | Alza inesperada de insumos no regulados. | Probable | Alto | Contratista |



| TIPIFICACIÓN | RIESGO | ESTIMACIÓN | IMPACTO | ASIGNACIÓN |
|--------------|---|---------------|---------|-------------|
| | Variación de las tasas de interés o estados de insolvencia económica del Contratista. | Poco Probable | Bajo | Contratista |
| | Costos, gastos adicionales a los contemplados en el presente TCC y su Anexo Técnico. | Poco Probable | Bajo | Contratista |

14 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al PA FFIE, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, se determinó la necesidad de que el Contratista constituya una garantía única a favor de entidades particulares.

Atendiendo el objeto y las características del Contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas, el PA FFIE solicitará al Contratista la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|----------------------------|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más |
| Calidad del Servicio | 20% del valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más |

Para efectos de la constitución de las garantías anteriormente mencionadas, el Asegurado/Beneficiario será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.

Tomador/Afianzado: La garantía de Cumplimiento deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el documento de existencia y representación legal.

La aprobación de las garantías por parte del PA FFIE es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato. Las mismas, deben allegarse en los términos establecidos en los presentes TCC e ir acompañadas del recibo de pago.

15 SUPERVISIÓN



La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será ejercida por la persona que designe el PA FFIE, quien evaluará y aprobará el recibo a satisfacción de los respectivos informes para presentar ante las instancias del FFIE.

16 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN CERRADA

El siguiente es el Cronograma aplicable a la presente invitación CERRADA:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|--|--|
| Invitaciones oferentes con TCC preliminares | 25 de octubre de 2019 | Correos electrónicos de Posibles oferentes seleccionados |
| Observaciones a los TCC | 25 al 30 de octubre de 2019 | consorcioffie@alianza.com.co |
| Respuestas a las observaciones | 01 de noviembre de 2019 | www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales |
| Publicación TCC definitivos | 01 de noviembre de 2019 | www.alianza.com.co - ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales |
| Plazo para presentar Ofertas | Hasta el 8 de noviembre de 2019 Hasta las 10:0 am | FFIE Calle 94 a No. 13-72 Bogotá D.C., Colombia |
| Período de evaluación | 12 al 14 de noviembre de 2019 | UG FFIE |
| Publicación del informe de evaluación | 15 de noviembre | www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales |
| Observaciones al informe de evaluación | 15 al 20 de noviembre de 2019 | consorcioffie@alianza.com.co |
| Respuesta a las Observaciones del Informe de Evaluación | 22 de noviembre de 2019 | www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales |
| Publicación de la decisión y aceptación de la oferta | 25 de noviembre de 2019 | www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales |

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente TCC y el Manual de Contratación del PA FFIE.

17 FORMATOS

A continuación, se presenta la referencia de los formatos descritos en los presentes TCC:



| No. DE FORMATO. | NOMBRE |
|-----------------|---|
| 1 | Carta de presentación de la propuesta |
| 2 | Compromiso anticorrupción |
| 3 | Modelo de poder |
| 4 | Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica y Guía para su diligenciamiento. |
| 5 | Cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, aportes parafiscales e impuesto para la equidad - CREE. |
| 6 | Formato Propuesta Económica |
| 7 | Experiencia Adicional Del Proponente |
| 8 | Minuta del contrato |

FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar en la INVITACIÓN CERRADA No. FFIE-015-2019, cuyo objeto es: **“REALIZAR AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA, A LOS PROCESOS QUE ADELANTÓ LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN EL PERIODO SOLICITADO.”**

En el evento de resultar seleccionado, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción y firma del Contrato, y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del Contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en los Términos y Condiciones Contractuales –TCC- publicados. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de esta Invitación, a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato, así como también con todas las estipulaciones señaladas en la presente Propuesta.

En cumplimiento de los TCC, en mi calidad de Proponente manifiesto y declaro expresamente:

1. Que conozco los TCC de la presente Invitación y sus Anexos, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos y especificaciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas que se exigen.
2. Que autorizo al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, a realizar la consulta en las centrales de riesgo o a quien éste delegue para tal fin.
3. Declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi Propuesta es veraz y auténtica, y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del Contrato.
5. Que, en caso de aceptarse mi Propuesta, me comprometo a suscribir el acta de inicio con el Contratante, y a ejecutar y terminar el Contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los TCC, el Contrato y demás documentos concordantes.
6. Que conozco y acepto el régimen jurídico aplicable a la presente Invitación, así como el Manual Operativo del PA FFIE.



7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que el proponente no está incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el Contrato; ni se encuentra incurso directamente o alguno de sus representantes, administradores, directivos y/o trabajadores, en conflicto de interés; como tampoco se encuentra incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y no se encuentra adelantando un proceso de reorganización, liquidación voluntaria, liquidación obligatoria o cualquier proceso de concurso de acreedores de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la ley y demás normas pertinentes en Colombia
8. Que, con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni el proponente ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanciones que impliquen inhabilidad de conformidad con lo previsto en los TCC.
9. Que, con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni el proponente ni su representante legal registran antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad de conformidad con lo previsto en los TCC.
10. Que, con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que el representante legal del proponente registra antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar de conformidad con lo previsto en los TCC.
11. Que, con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que el Proponente no ha sido objeto de sanción de Caducidad en ningún contrato que haya celebrado o ejecutado con alguna entidad pública de la República de Colombia.
12. Que con la firma de la presente Carta, manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni el Proponente, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva están reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción, e igualmente manifiesto que no se encuentran reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID-).
13. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas en los TCC de la presente Invitación.
14. Que entiendo y acepto los TCC de la presente Invitación y, por lo tanto, la Propuesta que se presenta fue elaborada en cumplimiento a los mismos.
15. Que conocí y tuve la oportunidad para solicitar aclaraciones, presentar observaciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes respecto a los TCC y la presente Invitación.
16. Que conozco todos los documentos que componen esta Invitación y aquellos que son integrantes a los TCC.



17. Que contamos con la capacidad suficiente para presentar esta Propuesta y ejecutar el Contrato que resulte de la presente invitación.
18. Que los contratos acreditados y aportados a la Propuesta para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como para su evaluación respectiva no han sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del Contratista sin importar que dicha determinación se encuentre controvertida ante en las instancias judiciales competentes.
19. Que ninguna otra persona o entidad, diferente al Proponente tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que se llegue a firmar como resultado de la presente Invitación, y, por lo tanto, solamente el Proponente está vinculado a la presente Propuesta.
20. Que los siguientes documentos de nuestra Propuesta cuentan con reserva legal: **(Indicar cuáles documentos son y referenciar la norma que ampara dicha reserva, si aplica)**
21. Que la presente Propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.
22. Que mi Propuesta se resume así:

| | |
|---|---|
| Nombre completo del Proponente | |
| Documento de identificación NIT | |
| Nombre del Representante legal (si aplica) | |
| Garantía de seriedad de la Propuesta | Aseguradora: (Nombre de la compañía aseguradora que expide la garantía) |
| | Valor: (Diligenciar en letras y números) |
| | Vigencia: Desde dd/mm/aa Hasta dd/mm/aa |
| | Tomador: (Nombre del Proponente) |
| | Beneficiario: (Nombre del Beneficiario de acuerdo a información de los TCC) |

23. Que me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación, las recibiré en la siguiente dirección:

| | |
|---------------------------|--|
| Dirección | |
| Ciudad | |
| Teléfono fijo | |
| Fax | |
| Correo electrónico | |

Atentamente,

(Firma)

Nombre del Representante Legal del Proponente

Número de documento de identificación
Nombre del Proponente

FORMATO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(El diligenciamiento del presente Formato en los términos señalados es OBLIGATORIO)

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.

Bogotá D.C., Colombia

REF. : REALIZAR AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA, A LOS PROCESOS QUE ADELANTÓ LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN EL PERIODO SOLICITADO.”

Asunto: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Respetados señores:

Yo, (Nombre del representante legal de la persona jurídica), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y los procedimientos para la rendición de cuentas.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, pagos, retribuciones o cualquier forma de contraprestaciones de cualquier índole a servidores públicos y asesores del FFIE, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o terceros.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Cerrada de la referencia.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Cerrada de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar fecha) días del mes de (Insertar información) del año 2019.

(Firma)

Nombre del Representante Legal del Proponente

Número de documento de identificación

Nombre del Proponente

Términos de Condiciones Contractuales

Invitación Cerrada No. FFIE- 015 de 2019



La educación
es de todos

Mineducación

81 de 104

FORMATO No. 3 - MODELO DE PODER

(El Proponente podrá utilizar el siguiente Formato, pero su uso no es obligatorio. Sin embargo, el Proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requerida en los TCC para estos efectos)

(Ciudad y fecha)

Señores: PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Bogotá D.C. Colombia

REF.: INVITACIÓN CERRADA No. FFIE-015-2019 cuyo objeto es: “REALIZAR AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA, A LOS PROCESOS QUE ADELANTÓ LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN EL PERIODO SOLICITADO”.

Asunto: PODER ESPECIAL

Respetados señores:

El suscrito, (insertar nombre Representante Legal del proponente) mayor de edad, con domicilio en la ciudad de (insertar ciudad), identificado con (insertar documento de identificación), por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a (insertar nombre completo de apoderado), identificado con (insertar documento de identificación), con domicilio en (insertar domicilio) en adelante el “Apoderado”, para que, en nombre y representación del Proponente, realice las siguientes actividades: 1. Presente la Propuesta requerida en el proceso de Invitación Cerrada de conformidad a los Términos y Condiciones Contractuales. 2. Tramite y responda los requerimientos y aclaraciones que solicite el PA-FFIE en el curso de la presente invitación. 3. Reciba las notificaciones a que haya lugar dentro del presente proceso de Invitación. 4. En el caso de quedar seleccionado, suscriba y firme el Contrato respectivo. 5. Suscriba, celebre, tramite y ejecute cualquier otro acto, documento o contrato que resulte necesario en cumplimiento con los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

El Apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, especialmente conciliar, desistir, transigir, revisar, recibir y las demás facultades que resulten necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Cordialmente,

(Firma)

Nombre del Representante Legal del Proponente



Número de identificación
Nombre del Proponente
NIT



FORMATO No. 4 – FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA Y GUÍA PARA SU
DILIGENCIAMIENTO

**FORMATO No. 5 – CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS
GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES**

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO PARA LA EQUIDAD – CREE

Respetados señores:

Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.



Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____



FORMATO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA

|  Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa | | | | |
|---|---|------------|-----------------|--------------------|
| Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de La Infraestructura Educativa – FFIE | | | | |
| INVITACIÓN CERRADA No. FFIE- 015 DE 2019 | | | | |
| FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA | | | | |
| | | | | |
| ITEM | ACTIVIDAD | UN | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
| 1 | Realizar la auditoría externa, de conformidad con los Términos de Condiciones Contractuales de la presente invitación cerrada | Global | 1 | |
| 2 | IVA | 19% | | |
| | VALOR TOTAL | | | |
| FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE | | | | |



FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

| CERTIF. No. | FOLIO DE | No. DE | ENTIDAD CONTRATANTE | No. CONTRATO Y OBJETO | CÓDIGO DEL CONTRATO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | | INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | SOPORTE (CERTIFICACIÓN) |
|-------------|----------|--------|---------------------|-----------------------|--|------------------------|----------------|------------|-----------------------------|-------------------------|
| | | | | | | CONSORCIO | U.T INDIVIDUAL | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FORMATO No. 8 – MODELO MINUTA DEL CONTRATO

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA NIT 900.900.129-8

CONTRATO DE CONSULTORIA No xxx SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y _____.

Entre los suscritos a saber, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra _____ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en calidad de representante legal del _____, constituido mediante documento privado _____, identificado con NIT _____, debidamente facultado para celebrar el presente contrato., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las PARTES e individualmente como la PARTE. Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA (en adelante “el Contrato”), que se regirá en general por las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante “TCC”) establecidos para la INVITACIÓN CERRADA FFIE _____, b) el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, c) el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, y, d) de manera particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES



1. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), como una "...cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.”

2. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “PNIE”) para la implementación de la jornada única escolar.
3. Que el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA - BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 el 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el “PA FFIE”), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
4. Que en el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para la Fiduciaria:

“(…)

f. Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: (...) b. Contratos de diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo contratista bajo tales contratos.

g. Apoyar los procesos de selección con base en términos y condiciones contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del FFIE y/o quien ejerza la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, con el objeto de seleccionar los: (i) contratistas que ejecutarán los proyectos de diseños integrales y estudios técnicos y de infraestructura y (ii) los interventores de los mismos proyectos, que serán adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.



“ (...)”

k. Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil. (...)”

5. Que cumplidas las condiciones que se precisan, modificado por el Parágrafo 4 del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, el régimen de contratación aplicable para los proyectos que se adelanten por el PA FFIE “...estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales (...)”
6. Que el CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, como vocero y administrador del PA FFIE y de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartió el Comité Fiduciario del PA FFIE, adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN CERRADA No. FFIE 015 de 2010 para seleccionar a los proponentes cuyo objeto consiste en: **“REALIZAR AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA, A LOS PROCESOS QUE ADELANTÓ LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN EL PERIODO SOLICITADO”** de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) establecidos para la citada invitación cerrada.
7. Que, de acuerdo con el Informe de Evaluación de la mencionada Invitación Cerrada, publicado el _____ se determinó que el primer lugar en el orden de elegibilidad para la ejecución del contrato, al CONTRATISTA _____.
8. Que el contratista que ocupó el primer lugar en la convocatoria no cumple con las condiciones de asignación de proyectos establecidas en el numeral _____ de los términos de la convocatoria, razón por la cual se continúa con el siguiente oferente en el orden... (Este considerando variará en los casos en que el proyecto se asigne al segundo o tercero)
9. Que el Comité Fiduciario del PA FFIE, en sesión No. _____ llevada a cabo el día _____ seleccionó al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, e instruyó a CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE para emitir la carta de aceptación de la propuesta presentada por éste y suscribir el contrato derivado de la invitación Cerrada No. FFIE-015-2019.
10. Que el CONTRATISTA ha cumplido con las condiciones señaladas en los Términos de Condiciones Contractuales de la INVITACIÓN CERRADA No. FFIE-015-2019 para efectos de la suscripción del presente contrato.
11. Que con base en tales manifestaciones las PARTES suscriben el presente Contrato de Consultoría, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto: **REALIZAR AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA, A LOS PROCESOS QUE ADELANTÓ LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN EL PERIODO SOLICITADO.**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato será por la suma _____(_____), incluido IVA, los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los TCC. Los pagos se realizarán, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en los TCC, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, para lo cual debe remitir al CONTRATANTE la certificación bancaria correspondiente.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 108116 de 2016 del MEN.

PARÁGRAFO: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato es de CINCO (05) meses, de acuerdo con el cronograma de ejecución para cada una de las fases conforme al Anexo Técnico y contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, la cual deberá ser suscrita una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su



Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, el Manual de Contratación del PA- FFIE vigente en cualquier instancia de su ejecución, la norma sismo-resistente colombiana NSR-10 así como, las demás normas técnicas vigentes y aplicables para la ejecución del objeto del Contrato.
2. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico.
3. Asumir los costos, gastos y riesgos establecidos en el presente Contrato y en la matriz de riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos o estudios que se soliciten, siempre y cuando guarden relación con el objeto del Contrato.
5. Cumplir con el cronograma para cada una de las fases establecidas para el desarrollo del Contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del CONTRATANTE, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del Contrato.
8. No ceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que incida con la ejecución del contrato.
9. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Radicar las facturas y demás documentos exigidos en el presente Contrato y en los TCC para el cobro de los pagos establecidos para cada fase y respetar los procedimientos allí señalados.
11. Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos en el establecidos en los TCC y en el presente contrato.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado directamente para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, incluidos los contratistas independientes que presten sus servicios para tal efecto.
13. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia.
14. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto o emolumento que cause la legalización y ejecución del presente Contrato.



15. Vincular y tener a disposición el personal mínimo exigido para la ejecución del Contrato, según lo dispuesto en los TCC y sus Anexos. Este personal deberá tener permanencia exclusiva conforme a la dedicación prevista en el Anexo Técnico y en la oferta presentada por el CONTRATISTA durante la ejecución del mismo.
16. Utilizar la información entregada por el CONTRATANTE y el MEN, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de los proyectos asignados en desarrollo del presente Contrato, absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como abstenerse de permitir su copia a terceros no autorizados por el CONTRATANTE.
17. Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación de forma inmediata que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.
19. Participar y apoyar al CONTRATANTE, al FFIE y al MEN en todas las reuniones a las que lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. Esta obligación incluye la concurrencia a las reuniones de socialización con la comunidad beneficiaria de los proyectos derivados de presente Contrato.
20. Convocar y realizar las reuniones de socialización con la comunidad beneficiaria de los proyectos asignados derivados de presente Contrato, de conformidad con el TCC y sus anexos.
21. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado, custodia y confidencialidad de la documentación que reciba u obtenga para y durante la ejecución presente Contrato.
22. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar el Contrato, toda la información y documentos que le sean entregados o haya obtenido en desarrollo de la ejecución del mismo. Dicha entrega deberá efectuarse, tanto en medio físico como magnético, de conformidad con lo aquí previsto y según lo dispuesto en los TCC.
23. Presentar un informe final de ejecución en el cual conste cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del presente Contrato.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
25. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
26. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus Adendas, sus Anexos, y en su Propuesta, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula bajo los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo con las directrices y lineamientos determinados por el INTERVENTOR y el CONTRATANTE.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Las demás obligaciones y responsabilidades a cargo del CONTRATISTA que se encuentran previstas en el TCC, sus Adendas, Anexos y documentos que hacen parte del presente Contrato y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga con el Contratista:

1. Obrar lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato, así como aquellas previstas en los TCC, sus Adendas y Anexos.

NOVENA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|----------------------------|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más |
| Calidad del Servicio | 20% del valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más |

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

Para efectos de la constitución de las garantías anteriormente mencionadas, el Asegurado/Beneficiario será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.

Tomador/Afianzado: La garantía de Cumplimiento deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el documento de existencia y representación legal.

Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.



PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de no asignarle el Grupo asignado, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los TCC.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE, previa evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras definidas en los Términos de Condiciones Contractuales de la presente invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA que esté conformado como estructura plural, no podrá, sin autorización previa y expresa del CONTRATANTE, modificar a título de cesión total o parcial la conformación, posición y porcentaje de participación de las empresas que conforman la estructura plural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión a la que se refiere la presente cláusula también incluye la cesión de los derechos económicos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar parte de las actividades que integran el Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, no tendrá ningún vínculo contractual con el subcontratista, por tanto, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el PA - FFIE por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. En consecuencia, el PA - FFIE no será solidario por ningún tipo de obligación adquirida por EL CONTRATISTA ni pagos diferentes a los establecidos en el presente Contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente, el CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del Contratante: El CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente Contrato en los siguientes eventos:
 - a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases. En tal evento se deberá agotar el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta del presente contrato.
 - b. El incumplimiento de lo declarado en el compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - c. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - d. En el caso en que el CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas
 - e. El incumplimiento de lo declarado en el compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - f. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - g. En el caso en que el CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - h. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario, cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA.
 - i. Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el CONTRATISTA sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - j. Si durante el plazo de vigencia del Contrato el CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - k. Cuando sobre el CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en la ley y en los TCC.
 - l. Cuando se hubiere decretado la nulidad del acto que define el orden de elegibilidad del Contratista por parte de la jurisdicción ordinaria.



- j. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del presente contrato, lo indujo en error.
- k. Por imposibilidad en la ejecución del contrato.

Una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, con excepción señalada en el literal k, operarán los siguientes efectos:

- a) No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- b) Se harán efectivas la Cláusula Penal Pecuniaria y las garantías a que haya lugar.
- c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, sin perjuicio de las compensaciones o salvedades a que haya lugar.
- d) Se podrán reasignar los proyectos con los recursos dispuestos para su ejecución.

En el evento señalado en el literal k, las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

- a) No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
2. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
3. Las demás establecidas en los TCC y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el CONTRATISTA se halle incurrido en alguno de los literales señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, con excepción de los literales a) y k), el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA, la situación de encontrarse incurrido en alguno de estos eventos, para que el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se pronuncie sobre los mismos, y presente las alternativas para subsanarlos. Vencido el plazo acordado para subsanar la causal presentada, y el CONTRATISTA no procede a realizar las acciones



necesarias para su subsanación, el CONTRATANTE dará por terminado anticipadamente el contrato. En este evento procederá a la liquidación del Contrato y harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA. De igual forma, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en la cláusula décima quinta.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. PENAL DE APREMIO: Si hay incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, el contratista pagará una pena moratoria equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de retardo injustificado, sin superar la mitad del porcentaje establecido para la cláusula penal, conforme a lo conceptuado por la interventoría, y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. En caso de retardo imputable al Contratista en la constitución de las garantías contractuales, la penal moratoria será equivalente al 0.2% de los valores que deberá asegurar el contratista, por cada día de retraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista conforme a lo conceptuado por la interventoría evidenciado durante su ejecución o con posterioridad al vencimiento del mismo, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratante deberá descontar el valor correspondiente a las penas antes mencionadas, tanto de la penal de apremio como de la cláusula penal, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto (Compensación). De no ser posible el descuento total o parcial, éste se obliga a consignar en la cuenta que el contratante indique el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el presunto incumplimiento se evidencie con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, se suspenderán los plazos para su liquidación hasta tanto se agote el procedimiento previsto en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PENAL MORATORIA Y/O CLÁUSULA PENAL. Cuando se presente un posible incumplimiento, parcial o total del contrato, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el PA-FFIE, según reporte del interventor del Contrato, se deberá observar el siguiente procedimiento: (i) El PA-FFIE mediante comunicación dirigida al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento contractual atribuible al CONTRATISTA, acompañado del informe del



interventor en el que se sustente el mismo y las pruebas que soporten dicha comunicación; de igual forma, se enunciarán las cláusulas contractuales, o disposiciones de los TCC o de sus anexos técnicos, presuntamente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA conforme a la tasación de la sanción realizada por la interventoría. En la misma comunicación se establecerá el plazo para que el CONTRATISTA y el GARANTE presenten los descargos respectivos y hagan solicitudes probatorias, escrito que deberá radicarse en el PA-FFIE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la comunicación. (ii) Una vez realizados los descargos y evaluada la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas solicitadas o en caso de que se hayan practicado las mismas, el PA-FFIE, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éstos, mediante decisión motivada que constará por escrito, procederá a resolver sobre la procedencia o no de la sanción contractual. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento, se aplicará la tasación de la suma a pagar a favor del PAFFIE a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, y en caso de incumplimiento grave o total se ordenará la terminación anticipada del contrato, así como su liquidación en el estado en que encuentre. La respectiva decisión se notificará al CONTRATISTA y al GARANTE, quienes podrán presentar escrito de reconsideración dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la notificación de la decisión, el cual deberá ser decidido por EL PA-FFIE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del escrito. Si EL CONTRATISTA, y EL GARANTE deciden no presentar el escrito de reconsideración se procederá al cobro o descuento de la penal moratoria y/o cláusula penal según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Los plazos establecidos en el presente procedimiento con excepción al señalado para presentar los descargos por parte del CONTRATISTA y EL GARANTE y del previsto para presentar el escrito de reconsideración por parte del CONTRATISTA y el GARANTE, podrán ser prorrogados por parte del CONTRATANTE, por un término igual al inicialmente señalado cuando lo considere necesario para el correcto desarrollo de la presente actuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El anterior procedimiento se aplica también para cualquier evento de declaratoria de siniestro de las garantías previstas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al PA - FFIE ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél, de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato y defenderá al PPA - FFIE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL PA-FFIE asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.



DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá cumplir con el compromiso anticorrupción presentado en su Propuesta. En el evento de presentarse incumplimiento del presente compromiso por el CONTRATISTA, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de la contratación o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, el CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada directamente por el PA- FFIE conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente Contrato podrá modificarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes, modificación que deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo, previo concepto del INTERVENTOR, cuando se considere que existen razones jurídicas o técnicas que la fundamenten. La suspensión se realizará mediante acta suscrita por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA, y en la misma se determinará el plazo o la condición para reiniciar el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En caso de modificación o suspensión del Contrato, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías constituidas, de manera que se mantengan los términos establecidos en este Contrato, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT-: El CONTRATISTA o sus integrantes, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o encontrarse incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción. Además el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obligan de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

El CONTRATISTA deberá proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la Fiduciaria considere necesarios para controlar el riesgo de LAFT.

El CONTRATISTA deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige EL CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones



contenidas tanto en el Manual SARLAFT de ALIANZA FIDUCIARIA S.A y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.

Asimismo, suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales, de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal, el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el CONTRATANTE está facultado legalmente para compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE, sus sociedades consorciadas, el PA FFIE, el MEN y con el CONTRATISTA ni con el personal a cargo del mismo, así como tampoco con los subcontratistas que este llegare a vincular.

El CONTRATISTA de forma independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda su vigencia a la Contratación de los trabajadores, servicios, bienes o equipos, que requiera para la ejecución del contrato.

Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que vincule para la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA el pago de los salarios y las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social exijan o su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas. De la misma manera corresponde al CONTRATISTA asumir, cuando a ello hubiere lugar, el pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por incumplimiento de sus obligaciones.

El CONTRATANTE, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el CONTRATISTA a su personal. A su vez, EL CONTRATISTA se

obliga a suministrar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento que por escrito le sea remitido, la información que al respecto le solicite EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA,
- b) Los Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos,
- c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes.
- d) El Manual de Contratación del PA - FFIE.
- e) Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL PA-FFIE procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa dentro de los treinta (30) días siguientes luego de la convocatoria a arreglo directo por cualquiera de las partes, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. Las partes asumirá, cada una por su cuenta, los costos derivados del empleo de cualquiera de estos mecanismos.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, en los términos establecidos en el presente Contrato y en los TCC.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información contenida en cualquier medio, que indistintamente aporten u obtengan en desarrollo del presente Contrato, so pena de considerarse como incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del PA-FFIE, de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.



Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los días del mes de de 2019, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

| EL CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
|--|----------------|
| FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER Representante Legal CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE | |